



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil
y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Marchan Zapata De Palomino, Cinthya Rosa (ORCID: 0000-0002-6277-3522)

ASESOR:

Mag. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual Privado-Derecho de Familia

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, Cristo y Espíritu Santo, quien es la vid y ustedes son las ramas. El que permanece en mí, como yo en él, dará mucho fruto; separados de mí no pueden ustedes hacer nada. Juan 15:5. A mi esposo Moisés y mi hija Daniela, quienes me animan a seguir mis sueños, con su amor incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Cristo, porque de él, y por él, y para él son todas las cosas.

A mis padres, por ser un ejemplo de firmeza y constancia.

A mi Asesor el Dr. Aceto Luca por su sabia dirección para la realización de la tesis.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1-Matriz de categorización.....	13
Tabla 2-Lista de entrevistados-Magistrados del Poder Judicial.....	14
Tabla 3-Validacion de instrumentos-Guía de entrevista.....	16

RESUMEN

En la presente tesis denominada: “La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021”, tuvo como objetivo determinar de qué manera la modificación de dicho artículo incidirá en la reducción de casos de violencia familiar, esto es, respecto a la incorporación de dos requisitos obligatorios e imperativos para contraer matrimonio civil, consistentes en llevar a cabo un curso de orientación prematrimonial sobre prevención de violencia familiar y la acreditación de tener salud mental.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribó fue que la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, atendiendo a que su incremento se debe a la falta de orientación y capacitación en la prevención de la violencia familiar, y la deficiente regulación normativa sobre dicha prevención, y de regularse ello en dicho artículo, promoverá un cambio de conciencia en la toma de decisiones y actitudes correctas en la reducción de la violencia familiar.

Palabras clave: Violencia familiar, orientación, prevención, contrayente matrimonial, y reducción.

ABSTRACT

In the present thesis called: "The proposed modification of article 248 of the Civil Code and the reduction of cases of family violence, Sicuani, 2021", aimed to determine how the modification of said article will affect the reduction of cases family violence, that is, regarding the incorporation of two mandatory and imperative requirements to enter into a civil marriage, consisting of carrying out a premarital orientation course on prevention of family violence and the accreditation of having mental health.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a grounded theory design. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as a data collection instrument.

The conclusion reached was that the proposed modification of article 248 of the Civil Code affects the reduction of cases of family violence, considering that its increase is due to the lack of guidance and training in the prevention of violence family, and the deficient normative regulation on said prevention, and if this is regulated in said article, it will promote a change of consciousness in decision-making and correct attitudes in reducing family violence.

Keywords: *Family violence, orientation, prevention, marital contracting, and reduction.*

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente los acontecimientos de violencia física y psicológica dentro de la familia se vienen incrementado, incluso estando en cuarentena con aislamiento obligatoria el año 2020 por el virus COVID-19, éstos no dejaron de producirse, siendo de precisar que al ser la familia una unidad esencial de la comunidad, la violencia que se genere dentro de la misma, implica una especial atención por parte del Estado, en razón a ello se tiene la Ley N° 30364, que es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; sin embargo, esta regulación normativa no viene significando la disminución de acontecimientos de violencia física y psicológica familiar, por cuanto, no se viene perfilándola a partir de la iniciación de una relación de pareja; ya que, si bien el maltrato familiar es regulado en nuestro ordenamiento sustantivo como una causal de separación de cuerpos y divorcio; empero, la prevención de dicho evento no ha sido tomado en cuenta en el artículo 248 del Código Civil, esto es, que el contrayente no sea un maltratador físico y psicológico, lo que ayudaría a prevenir dichos maltratos desde un inicio, y que los futuros hijos sean maltratados física y psicológicamente, y que éstos a su vez en el futuro también sean maltratadores, repitiendo el ciclo de violencia familiar, debiendo de resaltar que toda la normatividad actual apunta a tratar la violencia familiar, cuando esta ya fue desplegada o desencadenada, y no así a prevenirla normativamente.

Escenario en el cual es fundamental señalar la **formulación de los problemas**; por tanto, como **problema general** nos interrogamos: ¿De qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021?

De igual manera, como **primer problema específico** nos hacemos la siguiente pregunta: ¿De qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre conyugues?.

Como **segundo problema específico**, nos interrogamos:¿De qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de

casos de violencia física y psicológica de sus hijos?.

Ahora bien, resulta indispensable, verificar **la justificación** de esta tesis, así desde un **enfoque teórico** está es trascendente, por cuanto, se esgrimirán y evaluarán conceptos sobre la violencia familiar, el rol del perito psicólogo en la prevención de casos de violencia familiar, los requisitos normativos actuales para contraer el matrimonio civil; por consiguiente, se efectuarán aportes teóricos en lo que concierne a su contenido.

Asimismo, esta tesis se **justifica desde el ámbito práctico**, por cuanto, se pretende plantear dos requisitos adicionales para la celebración del matrimonio civil, consistentes en un curso de orientación pre matrimonial referida en exclusivo a la prevención de violencia familiar a cargo de un psicólogo, y la salud mental del contrayente, para así evitar en el futuro los casos de violencia familiar; ya que, las conclusiones a las que se arribe y las recomendaciones constituirán una herramienta valiosa para proponer la reforma del artículo 248 del Código Civil.

Sobre la **justificación metodológica**, resulta muy importante, por cuanto, al aplicarse el enfoque cualitativo y sus respectivos procedimientos, se ejecutó una investigación que corresponde al problema planteado; asimismo, se ha sustentado en diversos recursos bibliográficos con motivo de lograr los objetivos pergeñados. Siendo el presente trabajo un motivo de estudio para futuros investigadores, que tengan el afán de pergeñar más propuestas para prevenir y reducir los casos de violencia familiar.

El **objetivo general** del presente trabajo de tesis es determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

En cuanto al **primer objetivo** específico es analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges.

Así también, el **segundo objetivo** específico es analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos.

En cuanto al **supuesto jurídico general**, la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incidiría positivamente en la reducción de los casos de violencia familiar, por cuanto, la prevención o reducción de estos casos se desarrollará antes del inicio de una relación matrimonial, una prevención temprana que objetivamente involucrará el rol activo del profesional psicólogo; ya que, cuando se da un caso de violencia familiar, su protección y prevención recién es desplegada a través de las medidas de protección que prevé la Ley N° 30364, que como se sabe incluye el tratamiento terapéutico de dicho profesional; por tanto, si postulamos que la prevención sea en efecto antes de la producción de un caso de violencia familiar, se ayudará a reducirla eficazmente.

Como **primer supuesto jurídico específico** se tiene que el curso de orientación pre matrimonial influye de manera positiva en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges; ya que, al ser establecido como presupuesto obligatorio para contraer unión civil, generará que imperativamente el contrayente tenga conocimiento de lo que implica ser un agresor, y como ello puede ser evitado a través de la orientación temprana y preventiva del profesional psicólogo, quien a través del curso llegará a sensibilizarlo, curso referido en exclusivo a la prevención de casos de violencia familiar.

Como **segundo supuesto jurídico específico**, se tiene que el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye de manera positiva en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos, por cuanto, al ser impuesto como requisito obligatorio, los futuros hijos nacidos dentro del matrimonio crecerán en una ambiente más positivo, que repercutirá en su crecimiento y desarrollo emocional, siendo de conocimiento general que aquellos niños maltratados en su infancia y adolescencia también en el futuro resultan siendo unos maltratadores, lo que precisamente se quiere evitar desde el inicio de una relación matrimonial, de manera preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto al tema del presente trabajo de investigación, resulta trascendente hacer mención a los trabajos previos relacionados al mismo, así se tiene como **antecedentes a nivel nacional** las siguientes investigaciones:

Trujillo, T.R. (2018) de la Universidad Autónoma del Perú, en su trabajo de investigación para lograr el grado de abogado: *“El examen psicológico como requisito necesario para contraer vínculo matrimonial”*, concluyó que para contraer un matrimonio civil, sí es posible incorporar como un requisito necesario el examen psicológico, perfilando el autor que este hecho traería beneficios tanto para la prevención del maltrato en la familia como para la administración de justicia, por cuanto, disminuirían la carga procesal judicial referida a dicho maltrato, precisando que en el supuesto de que el contrayente resultase con un trastorno psicológico, éste sería atendido para prevenir su accionar violento.

Zuñe, A.F. (2019), de la Universidad Cesar Vallejo, en su trabajo de investigación para acceder al grado de magister en gestión pública: *“Programa de lucha contra la violencia familiar y sexual como mecanismo para la reducción de casos de violencia en Jaén”*, precisa que en el Distrito de Jaén existen elevados casos de maltrato familiar, ante lo cual postula mejorar la ejecución del programa de violencia familiar y sexual, esto es, medidas efectivas endilgadas a los agresores reincidentes, supervisión del cumplimiento de medidas por parte de la Defensoría del Pueblo, dotación de psicólogos y acciones dirigidas a la comunidad consistentes en su sensibilización, concluyendo que dicho programa es eficaz respecto a coadyuvar a disminuir dichos casos, esto es, a través de capacitaciones a entidades públicas y privadas, jornadas de comunicación, formación y reunión de agentes comunitarios, puntualizando que éstas fueron intensificadas el 2018 a diferencia del 2017, dándonos a conocer que en dicho plan, las acciones prácticas garantizan la adecuada aplicación del mencionado programa.

Rafael, T.L. y Fernández, D.A. (2017) de la Universidad Privada Antonio

Guillermo Urrelo, en su tesis para lograr el título profesional de abogado: *“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar-Ley N° 30364”*, se concluye que las medidas de protección resultan siendo ineficaces, por cuanto, estas medidas no vienen disminuyendo la producción de los eventos de violencia familiar, tanto física como psicológica, ello en atención a que no se da una adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, ni un seguimiento eficaz sobre las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia, y que si bien dicha ley prevé cambios positivos; empero, estas no son suficientes, al estar orientada a sancionar a los agresores y no así al amparo objetivo y eficaz de la agraviada, hecho por el cual los autores precisan que ello ha generado un incremento de casos de agresiones y delitos por violencia de género; asimismo, se concluye que entre los casos de violencia y los delitos de feminicidio existe una relación, siendo de naturaleza jurídica distinta las medidas de protección a la medida cautelar.

Sobre los antecedentes investigados **a nivel internacional**, que guardan relación al tema de la presente tesis, se tienen los siguientes:

Bott, S.; Guedes, A.; Ruiz, A.P. y Adams, J. M. (2021), en su artículo: *“La violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: Una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia”*, concluyeron que la violencia ejercida en contra de las mujeres, sigue siendo en su mayoría un problema de salud pública y de derechos humanos en la Región de las Américas, que en algunos países hubo un incremento de casos, siendo indispensable desplegar una mayor inversión sostenida en su prevención y respuesta ante la violencia, con una mayor amplitud geográfica, calidad y comparabilidad de las estimaciones nacionales de la violencia de la pareja íntima, precisando que se deben cumplir con las recomendaciones de las Naciones Unidas, y recomendaciones éticas de la Organización Mundial de la Salud.

Asimismo, Salas, J.E. (2019) en su trabajo: *“Consecuencias de la violencia de pareja en la infancia y repercusiones en la edad adulta”*, de la Universidad Autónoma de Madrid, concluyó que los hijos de mujeres que sufrieron violencia

de pareja, a su vez resultarían siendo también víctimas de aquella violencia; ya que, al presenciar o ser testigos de un evento de maltrato físico o psicológico, ello incidirá negativamente en su avance emocional, conductual, físico y psicosocial, con implicancia en su edad adulta, repitiendo conductas agresivas y amenazantes que las despliegan en contra de sus parejas, e incluso contra sus progenitoras, maltrato que surgió de los distintos estereotipos de género que han venido subsistiendo de manera histórica, los que son un factor determinante, y los hijos también son utilizados como herramientas de acoso y control sobre la madre, situación que igualmente los afecta, el impacto de un entorno familiar violento favorece a que ello siga siendo repetido indefinidamente a través de las generaciones, debiendo desarrollarse estrategias que rompan con la desigualdad entre hombres y mujeres, remarcando sobre cuál es el rol actual de la mujer en una relación de pareja, para así extinguir la idea de empoderamiento del varón, y que estas estrategias deben ser aplicadas en la infancia y adolescencia, con la finalidad de que en la edad adulta aquellos niños o adolescentes construyan relaciones sustentadas en el respeto, capaces de resolver sus problemas sin emplear la violencia.

Finalmente, Aguilar, L.F. (2019) de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en su trabajo de investigación para acceder al grado de abogado: *“El agresor del delito de violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos”*, concluyó que si bien en Ecuador el ordenamiento jurídico se encamina al resguardo y cuidado de la mujer contra el maltrato familiar; empero, no existe una norma que esgrima cómo se debe desenvolver la rehabilitación interna y emocional del agresor, aspecto que ha generado que el agresor siga cometiendo actos de violencia en contra de otro integrante del núcleo familiar; ya que, si bien éste es sancionado; empero, la causa del problema de violencia intrafamiliar no habría sido solucionado.

Ahora bien, resulta indispensable precisar las **teorías y enfoques conceptuales** respecto a cada una de las categorías y subcategorías del presente trabajo, a efecto de profundizarlas y analizarlas.

Sobre la categoría de proposición de modificación del **artículo 248 del Código Civil**, artículo que trata sobre los requisitos para contraer la unión civil, para Muro, M. (2020), el matrimonio es un acto jurídico que exige el cumplimiento y observancia de las formalidades para su validez, formalidades que tienen el carácter “ad solemnitatem”, requisitos inspirados en el Derecho Canónico, de lo que se diferenció respecto a la exclusiva facultad del párroco o autoridad religiosa para celebrar el matrimonio; ya que, ahora es ante el alcalde provincial o distrital, así como ante los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, comité de la comunidad campesina o nativa, Jefe de Registro del Estado Civil y excepcionalmente ante el párroco o autoridad sacerdotal en caso de inminente peligro de muerte del contrayente, el autor también nos precisa que las formalidades del matrimonio se clasifican en dos categorías: i) las de carácter general, referidas a las partidas de nacimiento, domicilio, certificado médico y presentación de testigos, los dos primeros encaminados a la identificación de los contrayentes, mayoría de edad y competencia del alcalde, sobre el certificado médico menciona que esta se halla basada en la causal de separación prevista el inciso 8 del artículo 333 del Código Civil, considerando que la exoneración de este requisito es contraria a su finalidad, resaltando que las declaraciones juradas no prueban nada, por lo que no podrían sustituir razonablemente a un certificado médico, más aún si el Estado por mandato de la Constitución Política protege a la familia; y, ii) las de carácter especial referidas a los casos particulares de mujeres viudas o divorciadas, o personas con matrimonio declarado inválido, extranjeros, menores de edad y parientes en tercer grado, quienes además de cumplir los requisitos generales deberán cumplir con los específicos. El autor especifica que el matrimonio tiene 4 elementos esenciales consistentes en la diversidad de sexo de los contrayentes, consentimiento matrimonial, aptitud nupcial y la observancia de la forma prescrita con intervención de la autoridad competente para su celebración, siendo este último elemento que denota su naturaleza administrativa del matrimonio civil con cuatro fases consistentes en: a) la declaración del proyecto matrimonial y la comprobación de la capacidad de los contrayentes; b) publicación del proyecto mediante aviso matrimonial; c) declaración de capacidad regulada por el artículo 258 del Código Civil; y, d) la realización del acto del matrimonio civil en el que se

declarará la voluntad de los contrayentes de casarse conforme lo señala el artículo 259 de dicho código, que según el autor es el acto principal y fundamental indispensable que no puede faltar; ya que, al faltar éste no podría darse un matrimonio válido.

Sobre la subcategoría del **curso de orientación prematrimonial**, que como se ha precisado debe estar a cargo de un psicólogo, se tiene que para Delgado, V.F. (2018) este curso tiene como interés dotar al contrayente matrimonial de herramientas necesarias para una futura convivencia. Para Díaz, M.J. (1999) la psicología tiene la posibilidad y está en la obligación de asumir un rol trascendente en la lucha contra la violencia, esgrimiendo como principios básicos: i) el posibilitar una ideación de la violencia que coadyuve a hacerle frente, la psicología ayudará a entender que la violencia no es inevitable; ii) originar nuevos esquemas de cuidado de la niñez y hacer viable la tolerancia a la incertidumbre; iii) prevenir la violencia reactiva y la violencia instrumental; desarrollando alternativas para expresar la tensión y la dificultad de forma constructiva sin recurrir a la violencia, siendo condenable la justificación de la utilización de la violencia; iv) romper la trasmisión intergeneracional de violencia, siendo importante su prevención por medio de núcleo familiar, en la que se aprenden los patrones de conducta, en función a los cuales luego se desenvuelven las relaciones dentro de una sociedad, los niños se encuentran en un contexto familiar que les da las condiciones que le permitirán desarrollar una visión positiva de sí mismos y de los demás; v) eliminar el castigo violento y desarrollar alternativas basadas en la comunicación; vi) la lucha contra la exclusión; vii) la superación de sexismo y la prevención de violencia contra la mujer; viii) prevención de la victimización; ix) el papel de los medios de comunicación; x) explicar en toda su complejidad el origen de la violencia y la necesidad de intervenir en distintos niveles. Así también Cárdenas, L.D., Giraldo, L.F. y Gonzales, V. (2018) consideraron que el rol del psicólogo en lo que denominan en Colombia como centros de primera infancia, es garantizar la protección y bienestar de los niños y niñas; ya que, se han establecido protocolos de protección de sus derechos en contra de la violencia y maltrato en sus diferentes niveles, protocolos en los que el psicólogo tiene una participación

activa en su elaboración y cumplimiento, siendo de resaltar que los autores concluyen que el psicólogo es en efecto la persona que está en constante reconocimiento de las situaciones que transgreden el desarrollo de los niños en su primera infancia. Para Soyly, Y.; Kabasakal, Z. T. (2020) los estudiantes de posgrado opinaron que respecto a un programa de educación matrimonial y prematrimonial, ello resultaría muy positivo, y según dichos autores el que las personas se hayan casado una sola vez implica que el matrimonio sigue siendo una institución importante y que valora en gran medida la educación sobre el matrimonio.

Sobre la subcategoría de la **salud mental** del contrayente matrimonial, para Muñoz, C.; Restrepo, D. y Cardona, D. (2016), quienes citando a su vez a María Jahoda, señalan que existe un modelo sobre las características de la salud mental, referidas a: i) actitudes hacia uno mismo, referida a como uno se percibe y se conceptualiza cada día; ii) crecimiento y auto actualización, referido al sentido de vida y su actuación en función a la misma; iii) integración, referida a la capacidad de poder incluir en la vida experiencias tanto positivas como negativas; iv) autonomía, referida la forma como el individuo se interrelaciona con el mundo y como las decisiones incluyen a otras personas; v) percepción de la realidad, referida a la capacidad de percibir adecuadamente la realidad; y, vi) dominio del entorno, referida al éxito en el logro de resultados y a la adaptación en el proceso para llegar a la meta. Al respecto, el artículo 7 de la Ley N° 30497, prevé que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel de salud mental, garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para su atención.

Sobre la categoría de reducción de casos de violencia familiar, corresponde examinar el concepto de **violencia familiar**, según Magaña, J.A. (2017) consiste en que dentro de un grupo social doméstico existe una relación abusiva de poder, como mínimo entre dos de sus integrantes, siendo cuatro elementos los que la constituyen: i) ámbito en un grupo domestico; ii) ejercicio de poder con la clara y evidente finalidad de sometimiento; iii) una relación asimétrica consistente en que hay un agente que es más débil o vulnerable que el otro; y, iv) que exista un comportamiento agresivo que se muestra de un modo sistemático. Para nuestro

ordenamiento jurídico, se tiene que según el artículo 6 de la Ley N° 30364 –Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar- esgrime como definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar, como la violencia desplegada contra cualquier integrante del grupo familiar, precisando que esta violencia es de manera amplia y abierta toda acción o conducta que desencadene la muerte, el daño físico, el sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual o psicológico, con el presupuesto de que esta acción o conducta se haya dado en un contexto de relación de responsabilidad, confianza o poder. Asimismo, esta violencia puede ser física o psicológica, para Trujillo, T.R. (2018) la violencia física resulta ser aquella en la que se emplea fuerza física mediante el cuerpo o a través de un objeto lesionándolo, y que la violencia psicológica es la que afecta el autoestima, identidad y sentimiento de la víctima, cambiando su comportamiento y convivencia. Ahora bien, para nuestro ordenamiento se tiene que el artículo 8 de la mencionada ley, define a la violencia física como la acción o conducta que cause daño a la integridad corporal o a la salud, precisando que también lo constituye el maltrato por negligencia, descuido o privación de necesidades básicas, resaltando que en estos últimos incluso serán también las que puedan llegar a ocasionar un daño físico, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Y respecto de la violencia psicológica se menciona que es “la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”. Sobre la violencia familiar contra los hijos, Sultan, K. y Omer, A. (2021) señalan que la violencia contra los niños, va en aumento mundial y perjudica su desarrollo, así como el futuro de una sociedad, para Yunus, A. (2021) un programa de psicoeducación resultaría útil para reducir la violencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto a la investigación **cualitativa**, según Guerrero, M.A. (2016) esta investigación es un método de investigación que se desenvuelve por medio de una práctica que se orienta al conocimiento estricto de los fenómenos, esto es, un conocimiento de las cosas conforme éstos se presentan a la conciencia, método que es utilizado fundamentalmente en las ciencias sociales, para Ballestín, B.; Gonzales, B. y Frabreguez, S. (2018) este tipo de investigación se orienta a obtener un entendimiento esencial de una situación tanto en sus conceptos y definiciones, por parte de aquellos actores de un entorno social en específico, esto es, según lo que éstos viven e interpretan, siendo por tanto una metodología en la que resulta esencial la interacción más o menos prolongada de estos actores, así la realidad es el resultado de las percepciones intersubjetivas, que claro esta dependerá del consenso de los interpretadores de la realidad.

La presente investigación es de naturaleza cualitativa, por cuanto, se viene analizando una situación problemática, a partir de la experiencia y conocimiento de los participantes, esto es, se determinó la incidencia de la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil en la reducción de casos de violencia familiar, Sicuani, 2021, a cuyo efecto se recolectaron datos mediante guías de entrevistas dirigidas a los jueces de la Sala Mixta Descentralizada de Canchis-Sicuani y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Canchis que ve los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo Familiar; asimismo, a los secretarios judiciales y asistente de juez superior que tramitan los procesos de violencia familiar, y la guía de análisis documental, guías que tuvieron como finalidad demostrar los supuestos jurídicos.

En relación al tipo de investigación esta fue **Básica**, la que según Rodríguez, D. (2020) es una investigación que está encaminada a conocer la realidad, para así coadyuvar a una sociedad, esto es, que se orienta al aumento de conocimiento para de esa manera responder a una pregunta, o para que ese conocimiento sea

una herramienta a ser utilizada en otras investigaciones, por cuanto, el hombre constantemente utiliza su conocimiento con el objetivo de incrementar su entendimiento en cualquier área, y en esta tesis se ha hecho uso de dicha investigación; ya que, a través del conocimiento de la situación problemática de la violencia familiar, se ha buscado responder a una interrogante frecuente consistente en la reducción de los casos de dicho problema.

Respecto al diseño de investigación, se ha hecho uso de la **Teoría Fundamentada**, que según Lúquez, P. (2016), es un método que caracteriza a la investigación cualitativa, que hace viable contextualizar el cuidado y comprensión cabal de la experiencia subjetiva de las personas, para que se provea una atención global y eficiente, así mediante esta teoría se posibilita indagar sobre lo no conocido, a efecto de aportar conocimientos íntegros de una específica realidad particular, teoría que sirve para entender de mejor manera la esencia de un comportamiento humano, a través de la procreación de teorías sobre fenómenos psicosociales.

La presente investigación fue ejecutado por medio del diseño cualitativo de teoría fundamentada; ya que, los cuestionamientos materia de estudio se constituyeron a través de dos categorías (la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil - reducción de los casos de violencia familiar), determinándose su relación, esto es, de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar. Así a la finalización de la investigación se aportó una teoría que viabilizó entender de mejor manera el problema que se planteó; asimismo, se planteó una solución. Por tanto, este diseño se aplicó, en razón a que las conclusiones a las que se arribó en la etapa de su desarrollo tuvieron como base los datos que fueron recolectados y las teorías que se relacionaban al problema investigado. El nivel de investigación fue **Descriptivo**, la cual, según Días, V.P y Calzadilla, A. (2016) puede realizarse por medio de los métodos cualitativos, y se ejecuta cuando se requiere delinear las características específicas, así en la presente investigación se detalló el escenario real materia de investigación, mostrándolo tal y como se manifiesta.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Tabla 1. Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
<p>Proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil.</p>	<p>En el artículo 248 del Código Civil, se prevén las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil, las cuales según Muro, M. (2020) estas formalidades tienen el carácter de “ad solemnitatem”, al ser el matrimonio civil un acto jurídico.</p>	<p>Para Rivera, D.; Cumsille, P.; Domínguez, C.; e Hidalgo, C.G. (2015) la formación dirigida a parejas y matrimonios, constituye una alternativa preventiva y de promoción de relaciones saludables, lo que se sustenta en investigaciones psicológicas, programas de educación para parejas que son efectivos, precisando que los cambios demográficos han llevado a que estos programas no solo se encaminen a los novios y matrimonios, sino también a los convivientes y personas solteras.</p>	<p>Curso de orientación pre matrimonial.</p>
			<p>Salud mental del Contrayente matrimonial.</p>
<p>Reducción de casos de violencia familiar.</p>	<p>Violencia familiar, según Magaña, J. A. (2017) consiste en que dentro de un grupo social domestico se verifica una relación abusiva de poder, como mínimo entre dos de sus integrantes. Para Martínez, A. (2016) la violencia se caracteriza por el uso de la fuerza para ocasionar daño a alguien, autor que citando a su vez a Blair Trujillo precisa que es el empleo de una fuerza abierta o escondida, con la finalidad de acceder a algo que una persona o grupo no consienten de manera libre y voluntaria.</p>	<p>Para Saldaña, H.S. y Gorjón, G de J. (2020), al estar presente la violencia dentro de la familia, su disgregación va en aumento, trayendo efectos sociales negativos, siendo trascendente generar sanos contextos familiares, para lograr una sociedad pacífica. Para Noriega, R.I. (2019), la aplicación de un programa tutorial en estudiantes, será útil para orientarlos en la adopción de decisiones acertadas y disminuir los niveles de violencia.</p>	<p>Reducción de casos de violencia física y psicológica entre conyugues.</p>
			<p>Reducción de casos de violencia física y psicológica de los hijos.</p>

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue el Distrito de Sicuani, que forma parte de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco, lugar en el que se ha dado la problemática, y en el que funciona una sede de la Corte Superior de Justicia de Canchis, espacio en el cual se han llevado a cabo las entrevistas de la personas especialistas con mucha experiencia, que de manera directa tramitaron y tramitan los casos de violencia familiar suscitados en el distrito de Sicuani.

3.4. Participantes

Tabla2.Lista de entrevistados– Jueces, asistente y Secretarios del Poder Judicial.

Nombre y Apellidos	Grado Académico	Profesión /Cargo	Institución	Experiencia
Mariliana Cornejo Sánchez	Abogada por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.	Juez Superior	Poder Judicial- Sala Mixta Descentralizada de Canchis	30 años
Salustio Fernández Vergara	Abogado por la Universidad Técnica de los Andes de Abancay.	Juez Supernumerario	Poder Judicial- Segundo Juzgado Penal de Investigación, Preparatoria, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	17 Años

Francisca Llanos Fora	Abogada por la Universidad Andina del Cusco	Secretaria de Sala Mixta Superior.	Poder Judicial-Sala Mixta Descentralizada de Canchis	14 años
Moisés Palomino Tunqui	Abogado por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.	Asistente de Juez Superior	Poder Judicial-Sala Mixta Descentralizada de Canchis	12 años
Dafne Jessica Suyo Mendoza	Abogada por la Universidad Andina del Cusco.	Secretaria Judicial	Poder Judicial-Segundo Juzgado de Paz Letrado de Canchis	13 años
Violeta Lizbeth Huamani Benites	Abogada por la Universidad Andina del Cusco	Secretaria Judicial	Poder Judicial-Segundo Juzgado Civil de Canchis.	8 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre las técnicas empleadas, se ha hecho uso de la **entrevista**, que ha sido una herramienta que nos ha permitido conocer a través de la experiencia del entrevistado en su quehacer laboral, la realidad de los casos de violencia familiar.

El instrumento que se utilizó fue la **guía de entrevistas**, que según Urbano, P.A. (2016) resulta siendo un instrumento participativo que hace viable su utilización tanto a nivel individual como grupal, y que por medio de este instrumento se puede examinar las actitudes, creencias, conocimientos y percepciones sobre un tema en específico; asimismo, se utilizó al análisis documental, a través del cual se hizo posible recolectar información de fuentes documentales, usando la **guía de análisis documental** como instrumento, siendo indispensable precisar que los

datos obtenidos por medio de éstos instrumentos son confiables y válidos, lo que ha sido viable en mérito a la certificación de tres expertos en la materia.

Tabla 3. Validación de instrumentos-Guía de entrevista

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Aceto, Luca	Profesor de Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte	95%
	Gamarra Ramon, José Carlos	Profesor de Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte	95%
	Mogollon Longa, Johnny William	Profesor de Universidad Cesar Vallejo-Lima Norte	97%
	Promedio		95.6 %

3.6. Procedimiento

El procedimiento desplegado en el presente trabajo de tesis, consistió en un procedimiento de análisis o trayectoria metodológica, a efecto de la ejecución de la investigación, en el cual se realizó una evaluación contextual de los datos más trascendentes que se recolectaron. Siendo menester reiterar que se utilizó un enfoque cualitativo de diseño de teoría fundamentada, aspecto que hizo posible examinar y comprender el objeto materia de investigación, es en mérito a ello que en esta investigación se organizó la información recogida en función a las técnicas e instrumentos seleccionados, para así comprobar si los datos seleccionados eran pertinentes y suficientes para lograr los objetivos propuestos; asimismo, se clasificó la información acopiada dando prioridad a la obtenida por medio del análisis documental y la entrevista.

Finalmente, se sistematizó la información recabada en función a que ésta sea

pertinente para cumplir los objetivos tanto el general como los específicos, habiéndose ordenado los datos de manera metódica, con la finalidad de generar la integración de resultados, lo que ha desembocado en la enunciación de las conclusiones de este trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

Para Arias, M.M. y Giraldo, C.V. (2011) resulta trascendental la calidad de una investigación, siendo que un criterio de rigor consistirá en que éste sea coherente con las bases epistemológicas y los principios propios de la idea o estructura en la cual se ubica el enfoque de la investigación, criterio que un investigador cualitativo debe desplegarlos, así en el presente caso el estudio realizado cuenta con el rigor científico, por cuanto, resultan siendo confiables los datos obtenidos, tanto como resultado del análisis documental como de las entrevistas realizadas, las cuales son coherentes con el enfoque de investigación cualitativa que se ha desplegado.

3.8. Método de análisis de datos

Para Urbano, P.A. (2016), el análisis de datos en una investigación cualitativa implica tiempo por la información recogida, y según Flores, P.E. y Adrián, L. (2019) constituye un proceso muy complejo, que exige bastante experiencia por quienes la originan, y que en este análisis debe informarse los pasos básicos realizados como la identificación, categorización y técnicas para detección de categorías, así en este trabajo se analizó la relación entre las categorías: Proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y reducción de casos de violencia familiar, así como sus respectivas subcategorías.

3.9. Aspectos éticos

Esta tesis ha considerado los lineamientos de la Universidad César Vallejo y ha cumplido con los aspectos científicos que se esgrimen en un enfoque cualitativo, los que fueron verificados por el asesor metodológico. De igual manera, se tomó en cuenta los lineamientos establecidos por las normas APA (American

Psychological Association), y normas consistentes al derecho de propiedad intelectual al momento de realizar la incorporación de las citas y referencias bibliográficas de sus respectivos autores; por tanto, esta tesis cumplió con los presupuestos éticos y legales de una investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Corresponde ahora exponer sobre la información a la cual se accedió por medio de la guías de entrevista y análisis documental. Respecto al instrumento de la **guía de entrevista**, se ha obtenido lo siguiente:

En relación al **objetivo general**; determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021, cuya **primera pregunta** fue: En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?.

Las entrevistadas Huamani (2021) y Suyo (2021), coincidieron en mencionar que el aumento de los eventos de maltrato familiar, se debe a que no existe por parte del Estado de una política adecuada y efectiva de prevención de dichos eventos, no siendo efectivas para la prevención las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar, para los entrevistados Fernández (2021) y Palomino (2021) el incremento se debe a la falta de sensibilización u orientación de las personas, la inexistencia de una política de prevención de los casos de violencia familiar enfocados a partir de la educación del ser humano, para las erradicación de los estereotipos de género en los que prima la desigualdad y discriminación, el supuesto nivel de superioridad del hombre machista o inferioridad del sexto femenino, la no internalización del respeto a la mujer o a los demás integrantes del grupo familiar, para las entrevistadas Llanos (2021) y Cornejo (2021), el incremento de casos se debe al desconocimiento de las normas de violencia familiar por parte del agresor y la víctima, y la falta de internalización de valores en las relaciones intersubjetivas de las personas, así como la no preparación previa de las personas respecto a no asumir un conducta agresiva.

Sobre los resultados a la pregunta uno, los seis entrevistados concordaron en considerar que el incremento de los casos de violencia familiar en Sicuani, se debe a la falta de sensibilización, internalización u orientación de las personas sobre los errados estereotipos de género; asimismo, se debe a la deficiente

regulación normativa sobre la prevención de la violencia familiar por parte del Estado, a través de las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar; asimismo, que las personas desconocen sobre sus derechos sobre la violencia familiar.

En relación a la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?, los entrevistados Cornejo (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Huamani (2021), Suyo (2021) y Palomino (2021), concordaron en responder que sí, que ello resultaría positivo, al regularse en dicho artículo los requisitos del matrimonio civil, en el que no se considera la prevención de la violencia familiar, que los contrayentes no tienen una orientación temprana en dicho extremo, que dicho artículo debe considerar la prevención de la violencia familiar; por cuanto, la familia es una institución primordial y esencial de la sociedad y sus conflictos deben ser prevenidos para no generar otros, que al ser una modificación que incida en el fortalecimiento del vínculo matrimonial, ello siempre tendrá un efecto en reducir los casos de violencia familiar; asimismo, se mencionó que la violencia familiar es un problema que nos concierne a todos.

Respecto al resultado obtenido en función a la pregunta dos, de lo mencionado por los seis participantes, éstos coincidieron en señalar que sí se reducirían los casos de violencia familiar en caso se propusiera la modificación del artículo 248 del Código Civil, y que ello es necesario ante el problema general que implica la violencia familiar.

En relación a la **tercera pregunta del objetivo general**; ¿De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil, para reducir los casos de violencia familiar?, los entrevistados Cornejo (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Huamani (2021), Suyo (2021) y Palomino (2021), concordaron en responder que la modificación de dicho artículo debe ser a través de la exigencia de la capacitación y orientación del contrayente matrimonial en temas de prevención de violencia familiar, cuya capacitación debe

ser bajo responsabilidad de la persona que los brinda, para que ésta capacitación sea eficaz, que el contrayente matrimonial este apto psicológicamente o tenga estabilidad psicológica para emprender de manera responsable la conducción de una familia, que de manera preventiva debe brindarse al contrayente matrimonial un curso de orientación en la prevención de casos de violencia familiar, charlas de capacitación, escuela de padres, en los que se buscara la internalización del contrayente matrimonial sobre las consecuencias de la violencia familiar.

Sobre la información a la cual se accedió en función al pregunta número tres, de lo dicho por los seis especialistas del tema materia de investigación, se tiene que éstos coincidieron en señalar que la manera de cómo debería modificarse el artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar, es a través de la exigencia de un curso de capacitación y orientación en temas relacionados a la prevención de la violencia familiar, y que además se exija al contrayente matrimonial tener estabilidad psicológica, para así lograr su internalización.

En relación al **objetivo específico 1** sobre; analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges, cuya **cuarta pregunta** fue ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?

Los expertos; Cornejo (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Huamani (2021), Suyo (2021) y Palomino (2021) coincidieron en responder a esta pregunta señalando que sí deberían ser orientados, por cuanto, esta sería muy útil para crear conciencia y sensibilización en el contrayente matrimonial, lo que repercutiría de manera positiva en su vida matrimonial, que por el contrario al no estar orientado en dichos temas ello haría que se siga incrementando la violencia familiar, orientación que debe estar a cargo de un profesional psicólogo, quien sabe y conoce las características psicológicas de un agresor y de una víctima, además esta orientación debe ser una exigencia atendiendo a que la nueva vida

en pareja implica un cambio, cada contrayente viene con sus propias costumbres, valores, formas de pensar y sentir, que el contrayente matrimonial al ser sensibilizado y tener conciencia desde un inicio, innegablemente ello repercutirá en su vida matrimonial, puesto que ya tendrá conocimiento de las consecuencias negativas que genera la violencia familiar.

Conforme a los resultados de la cuarta pregunta, de lo mencionado por los 6 entrevistados, se tiene que éstos coincidieron en señalar que el contrayente matrimonial antes de casarse sí debe ser orientado en temas de violencia familiar física y psicológica, juntamente para evitar que la violencia familiar se siga incrementando, creando en ellos conciencia y sensibilización

En relación a la **quinta pregunta del objetivo específico 1** sobre: En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?, los entrevistados Cornejo (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Huamani (2021), Suyo (2021) y Palomino (2021), coincidieron en manifestar que sí se reducirían, por cuanto, el contrayente matrimonial ya tendría conocimiento sobre la violencia familiar, y como está podría ser prevenida, siendo una buena medida preventiva que no se enfocará en el castigo al agresor sino en prevenir su existencia así como el de la víctima, logrando una mejor conciencia en el contrayente matrimonial sobre el adecuado manejo de los conflictos de pareja. Adicionalmente la entrevistada Huamani (2021) mencionó que un psicólogo tiene un conocimiento amplio sobre el perfil psicológico de un agresor familiar, así como de los factores que provocan la violencia familiar, y que si bien en las medidas de protección por violencia familiar se dispone el tratamiento del agresor y la víctima, ello es frente a un caso concreto de violencia familiar, en la que la prevención no funcionó, buscando aquellas medidas solo la no repetición de la violencia familiar, siendo por tanto, útil para la reducción de casos de violencia familiar que el psicólogo de un curso de orientación pre matrimonial en temas de violencia familiar.

Conforme a los resultados de la quinta pregunta, de lo mencionado por los 6 entrevistados, se tiene que éstos coincidieron en señalar que aquel curso de orientación prematrimonial sí reduciría los casos de violencia familiar, justamente porque ello permitiría al contrayente matrimonial tener conocimientos previos sobre la violencia familiar, resaltándose que la labor del profesional psicólogo debe ser antes que los casos de violencia familiar ocurran, esto es, al inicio de las relaciones matrimoniales para justamente evitar que se produzca un caso de violencia familiar.

En relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1** sobre: En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?, los entrevistados Cornejo (2021) Huamani (2021) y Palomino (2021), coincidieron en manifestar que ello se debe a la formación en valores del contrayente matrimonial, quien no tuvo anteriormente como niño, adolescente y joven una formación adecuada sobre el respeto a sus congéneres, la igualdad de derechos y las consecuencias negativas que trae una relación asimétrica de poder, esto es, una falta de educación en valores y virtudes, y que ello puede ser prevenido formándolos precisamente en dichos aspectos de manera anticipada al conflicto familiar, generando así la internalización y sensibilización de las personas, quienes pensarán antes de actuar de manera violenta, adicionalmente a ello el entrevistado Palomino (2021) precisó que la causa principal se debe a los errados estereotipos de género, consistente en la desigualdad y discriminación, que originan ciclos de violencia de generación tras generación, que por ello estos estereotipos deben ser erradicados. Por su parte los entrevistados Fernández (2021) y Llanos (2021) coincidieron en mencionar que la causa principal de violencia familiar entre cónyuges son los celos, la desconfianza en la pareja y la falta de comunicación, lo que podría ser prevenido a través de un curso de orientación sobre prevención de violencia familiar blindado por un psicólogo. Finalmente la entrevistada Suyo (2021) mencionó que la causa principal es el desconocimiento y la no orientación psicológica desde sus inicios sobre cómo se debe evitar la violencia familiar, lo que sería prevenido justamente a través de un curso de orientación pre matrimonial.

Respecto a la información resultante en función a la pregunta número seis, de lo mencionado por los 3 participantes Cornejo (2021) Huamani (2021) y Palomino (2021), la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, se debe a la formación en valores que tuvo el contrayente matrimonial y los errados estereotipos de género, consistentes en la desigualdad y discriminación, por su parte los entrevistados Fernández (2021) y Llanos (2021) mencionaron que la causa se debe a la falta de comunicación, celos y desconfianza entre los cónyuges, y la entrevistada Suyo (2021) señaló que la causa es el desconocimiento y la no orientación psicológica del contrayente matrimonial sobre cómo debe evitarse la violencia familiar, y respecto a cómo se podría prevenir dicha violencia los 6 entrevistados coincidieron en mencionar que en efecto la prevención debe ser a través de un curso de formación pre matrimonial de orientación en prevención de violencia familiar.

En relación al **objetivo específico 2** sobre; analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos, cuya **séptima pregunta** fue ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?, lo entrevistados Huamani (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Suyo (2021), Cornejo (2021) y Palomino (2021), coincidieron en mencionar que sí se les debe exigir, por cuanto, actualmente se tienen casos de feminicidios, en los que las mujeres fueron objeto de violencia familiar para luego terminar muertas a manos de su agresor, parejas en las que la víctima no tenía conocimiento sobre el perfil psicológico de su futuro agresor, por lo que, resulta acertado que aquel requisito se prevea normativamente en beneficio no solo para la pareja sino para los futuros hijos, respecto a evitar los ciclos de violencia familiar, así la persona debe estar apta psicológicamente para tener una familia, estar mentalmente sano para asumir el papel de esposo y padre de familia.

Sobre los resultados de la pregunta siete, de lo mencionado por los 6 entrevistados se tiene que la salud mental del contrayente matrimonial si debería ser exigido como un requisito previo antes de la celebración del matrimonio, para

bien de la familia que se establezca en el futuro y evitar que se den los casos de feminicidio y ciclos de violencia.

En relación a la **octava pregunta del objetivo específico 2** sobre: En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?, los entrevistados Huamani (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Suyo (2021), Cornejo (2021) y Palomino (2021), han coincidido en manifestar que sí se reducirían los casos violencia física y psicológica, siempre y cuando la evaluación realizada por el profesional psicólogo sea fidedigna, así el cumplimiento de tener salud mental haría que los hijos no sean ya testigos de escenas de violencia familiar, y que éstos a su vez en su edad adulta no lo repitan en el futuro, ya sea como víctimas o agresores, por cuanto, la salud mental es el bienestar emocional psicológico y social de una persona frente a los problemas de su entorno familiar y social, estar con una persona que cumpla con tener salud mental será estar ante quien sabe manejar el estrés y su relación con los demás, los hijos aprenderán y copiarán actitudes positivas de los padres, un padre maltratador no tiene una salud mental equilibrada, siendo la violencia que despliega en contra de sus hijos, so pretexto de corregirlos, un indicador de la falta de conocimiento de la forma correcta en que se debe corregir a los menores de edad, quienes ante dicho maltrato en el futuro serán adultos frustrados, agresivos y maltratadores con estereotipos machistas, así para que la educación a los hijos sea acertada los padres deben tener salud mental.

Sobre la información a la que se accedió en función a la pregunta número ocho, de lo señalado por los seis entrevistados, se tiene que de acreditar el contrayente matrimonial su salud mental antes de celebrar el matrimonio evitaría o reduciría los casos de violencia familiar en contra de sus hijos, atendiendo a que una persona con salud mental esta emocionalmente equilibrada, psicológicamente apta para encaminarse en la acertada educación y orientación de sus futuros hijos, quienes ya no serán parte de los ciclos de violencia familiar, al no repetir las conductas equivocadas de un padre maltratador que no tenga aquel requisito de salud mental.

En relación a la **novena pregunta del objetivo específico 2** sobre: En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?, los entrevistados Huamani (2021), Fernández (2021), Llanos (2021), Suyo (2021), Cornejo (2021) y Palomino (2021), han coincidido en manifestar que ello se debe en esencia al problema interno que entrañan los padres en su formación, esto es, la entrevistada Huamani (2021) señala que la causa principal se debe a la no capacitación de los padres en sus roles, el entrevistado Fernández (2021) mencionó que se debe a que los padres no están aptos psicológicamente para criar y educar a un niño o adolescente, las entrevistada Llanos (2021) y Suyo (2021) señalaron que se debe a los ciclos de violencia familiar; ya que, los padres fueron también en su momento personas maltratadas, razón por la cual repiten los patrones de violencia aprendidos erradamente, en contra de sus hijos, y que los padres no tienen salud mental para afrontar los problemas, la entrevistada Cornejo (2021) mencionó que los padres no son tolerantes y no comprenden que sus hijos están en pleno desarrollo físico e intelectual, disciplinándolos incorrectamente a través de la violencia, el entrevistado Palomino (2021) señaló que la causa principal es por la mala formación de los padres, quienes a través de sus conductas equivocadas dañan a sus hijos. Ahora bien, respecto a cómo podría ser prevenida dicha violencia, las entrevistadas Huamani (2021) y Llanos (2021) señalaron que involucrando al profesional psicólogo en la orientación de los padres por medio de un curso, dirigido no solo a los padres, sino también a los niños y adolescentes, y los entrevistados Fernández (2021) y Palomino (2021), señalaron que la prevención se daría a través de la exigencia de un requisito al contrayente matrimonial, consistente en exigirle su salud mental; por tanto, en este extremo existen dos posiciones respecto a la prevención de la violencia de los hijos, uno referido a que ello debe ser mediante un curso de orientación a los padres y el otro que se le debe exigir al contrayente matrimonial acreditar su salud mental antes de celebrar el matrimonio.

Conforme a los resultados de la novena pregunta, de lo mencionado por los 6 entrevistados se tiene que la causa principal de la violencia física y psicológica

ejercida por los padres hacia sus hijos, se debe al problema interno que los padres entrañan en su formación, y que ello podría ser prevenido a través de un curso de orientación psicológica a los padres o la acreditación del contrayente matrimonial de su salud mental antes de la celebración del matrimonio.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021. Se utilizaron tres documentos.

Del artículo *“Una mirada integradora hacia el camino de la prevención de violencia familiar y de género”* de Nemer, A.P. y Paroli, M.E. (2018), se pudo encontrar que la violencia familiar no solo es contra las mujeres sino también contra los hombres, y para la prevención de esta problemática social, es necesario considerar que ambos deben modificar los paradigmas aprendidos y transmitidos en el núcleo familiar, ello pasando primero desde la verificación del problema, luego el conocimiento de su actuar, y pedir ayuda para revertir su conducta, existe un compromiso individual de cada uno, así como de la sociedad y del Estado.

Respecto al artículo *“Prevención de la violencia contra las mujeres: Políticas y Actuaciones en materia de violencia de género”* de Sánchez, R.; Grau, E., Fumaz, C.I. y Villanueva, V. (2016), se tiene que la violencia de género al ser un problema de la salud pública, debe ser abordado de manera preventiva por medio del trabajo individual en la misma víctima y en la comunidad a través de programas como es la sensibilización, y la educación a nivel colectivo.

Finalmente, sobre el artículo *“La violencia de pareja: Un enemigo silencioso”*, de Batiza, F.J. (2016), se halló que en las relaciones amorosas de pareja y no propiamente en una relación ya establecida de un matrimonio o un concubinato, existen indicadores de la violencia que son erradamente confundidos con el amor, indicadores que resultan caracterizando un fenómeno silencioso; por lo que, una

vez conocido e identificado éste se debe actuar para prevenir y erradicar la violencia, siendo importante la detección a tiempo en las relaciones amorosas.

De lo analizado por medio de este instrumento, para el objetivo general se encontró que para la prevención o reducción de los casos de violencia familiar tanto del hombre como de la mujer, que es un problema de salud pública, resulta necesario tener conocimiento, conciencia y sensibilización del actuar violento del sujeto activo, para luego revertirlo, lo que debe ser abordado por el Estado de manera preventiva, ya sea mediante un programa de sensibilización o de una educación a nivel colectivo; así como que la víctima de manera anticipada en una relación de enamoramiento sepa ya identificar los indicadores de la violencia psicológica de su pareja, los que incluso hasta erradamente son confundidos con el amor.

En cuanto al **objetivo específico 1**; analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges. Se han utilizado tres documentos.

Del artículo *“Necesidad de implementar un curso de preparación para el matrimonio civil con la finalidad de informar sobre los derechos y deberes de los contrayentes”* de Alcocer, G.F. (2021), se pudo encontrar que la necesidad de implementar dicho curso, es a fin de que en el futuro ello sea un requisito previo y obligatorio para contraer matrimonio, para que de esa manera se pueda concientizar y reflexionar a las futuras parejas sobre la igualdad de sus derechos y deberes matrimoniales, y motivar una convivencia, estable, duradera, armónica y pacífica en el núcleo familiar.

Sobre el artículo: *“La familia y la Institución Matrimonial”* de la Revista Cultural Unilibre (2017), se encontró que el matrimonio civil no tiene como requisito el curso prematrimonial para los contrayentes; empero, ello resulta necesario, al incidir el contrato del matrimonio en la vida de la futura prole que se origine, lo que hará posible que el contrayente matrimonial tenga más conciencia de lo que realmente implica suscribir un contrato de matrimonio, curso que debe ser exigido

por el Estado.

Finalmente, sobre el artículo *“La orientación familiar y su impacto en las repercusiones psicológicas de la violencia contra la mujer”*, de García, V.; Mendoza, M.E. (2018), se ha podido advertir que la mujer víctima de violencia psicológica, muestra como es natural indicadores psicológicos del mismo, como la baja autoestima, las que habrían sido insertadas por su agresor, escenario en el cual la orientación psicológica es de suma importancia, por cuanto, a través de ella se procederá en el proceso psicoterapéutico correspondiente.

De lo analizado, a través de este instrumento, para el objetivo específico 1, se encontró que atendiendo a que el contrato de matrimonio civil incide en la vida de la futura prole, resulta necesario establecer un curso de preparación para el matrimonio civil, como requisito obligatorio para contraerlo, a fin de que el contrayente matrimonial reflexione y tenga conciencia sobre los derechos y deberes matrimoniales, por cuanto, dicha institución civil no tiene como requisito previo un curso prematrimonial, ello hará que aquel contrayente tenga más conciencia sobre la implicancia del matrimonio; asimismo, se extrajo que la orientación psicológica de la mujer víctima de violencia es muy importante para su proceso psicoterapéutico.

En cuanto al **objetivo específico 2**; analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos. Se han utilizado ocho documentos.

Del artículo *“Desafíos y herramientas de la terapia familiar. La familia como un agente de prevención para la Salud Mental”*, de Traverso, G. (2018), se conoció que la terapia familiar es un agente de prevención de la salud mental, siendo una herramienta de trabajo con la cual el profesional psicólogo puede intervenir de manera eficaz en los patrones de interacción familiar.

En el libro *“Instrumentos de Evaluación y Variables de Estrés en Padres y Madres de Niños con Autismo”*, de Moreno, E. (2017), se extrajo que las experiencias

individuales, familiares y sociales vividas por una persona, inciden en su salud mental, así las actividades que se encaminen sobre la salud mental tendrán como objetivo apoyar a las personas para que tenga un estilo de vida saludable, y promoverlo implicará aumentar el bienestar de las personas, su capacidad y fortaleza emocional, y contribuir a crear un entorno más positivo.

En el artículo *“Aportaciones de la Terapia de Aceptación y Compromiso al Trabajo con Madres y Padres de Niñas y Niños Atendidos en Salud Mental: Experiencias de la Intervención Grupal”*, de Díaz, M.; Vidal, C.; González, S., y Gutiérrez, P. (2016), se encontró que la terapia de aceptación y compromiso, resulta siendo muy útil para abordar los problemas psicológicos, que versa sobre la adecuada actitud de una persona ante un problema ya sea en su entorno individual, familiar y social, por ello se habla de lograr una mayor flexibilidad psicológica, la cual consiste en tener la capacidad de desenvolvimiento con apertura mental, de asumir positivamente cualquier experiencia.

En el artículo: *“Asesoramiento sobre diseño de vida para sobrevivientes de violencia familiar en áreas con recursos limitados”*, de Venter, J.; Maree, G.(2020), se encontró que para la recuperación profesional de los niños que fueron expuestos a la violencia familiar, una de las medidas que puede ser adoptada es la consejería, basada en el principio de diseño de vida.

En el artículo: *“Resiliencia y competencia emocional-conductual en niños en edad preescolar expuestos y no expuestos a la violencia de pareja íntima en la vida temprana”*, de Fogarty, A.; Giallo, R.; Wood, C.; Kaufman, J.; Brown, S. (2020), se halló que es un factor de riesgo para un mal funcionamiento emocional y conductual que un menor de edad presencie la violencia de pareja, por ello esta exposición debe ser detenida a tiempo, y de manera conjunta con factores relacionados al bienestar físico materno, el regreso de las madres al trabajo o al estudio, a efecto de que precisamente los menores de edad experimenten resiliencia emocional-conductual.

En el artículo: *“Violencia en la Juventud”* de Merchant, R.; Rafiq, I.; Rafiq, N.;

Rafiq, N.; y, Khowaja, A. A. (2019), se encontró que los jóvenes hoy en día son más violentos que antes, siendo varios los factores que lo provocan, como los videojuegos, su mala crianza, falta de atención y afecto de la familia, castigos corporales para disciplinarlos, y la escuela, factores que implican que el adolescente en su desenvolvimiento con los demás exprese su agresividad.

En el artículo: *“Centrarse en los padres: reconocer el papel de salud mental paterna en el bienestar familiar durante el periodo posparto”*, de Serrano, J.; Hasbrouck, S.; Alfonso, A.; Ashby, B.; Paul, J.; y, Buchholz, M. (2018), se encontró que es importante que un padre tenga salud mental en los primeros años de vida de sus hijos, para que ello no los influya negativamente, lo que debe ser identificado a tiempo.

Finalmente, en el artículo: *“Clases de trayectoria de salud mental paterna y experiencias de paternidad temprana: estudio prospectivo sobre una muestra normativa y anteriormente infértil”*, de Vanska, M.; Punamäki, R.L.; Tolvanen, A.; Lindblom, J.; Flykt, M.; Unkila, L.; Tulppala, M.; y, Tiitinen, A. (2017), se advirtió que es de vital importancia que un padre, tenga una condición de salud mental estable, para el bienestar de su familia, mucho más si se está en la etapa en que nacen sus hijos.

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 2, se encontró que la terapia familiar es útil para abordar los patrones de interacción familiar, que las experiencias vividas de una persona inciden en su salud mental, y todas aquellas actividades orientadas a promover la salud mental implicará mejorar el bienestar de las personas, quienes tendrán una capacidad y fortaleza emocional; asimismo, ello ocurre en la terapia de aceptación y compromiso, siendo que los niños que son expuestos a una violencia familiar pueden reencausarse a través de la consejería, esta exposición es factor de riesgo para un mal funcionamiento emocional y conductual que debe ser detenida a tiempo, así los jóvenes son violentos, debido a factores relacionados a la crianza y afecto que recibieron en su núcleo familiar, que es importante que la paternidad en los primeros años de vida de sus hijos, tenga una salud mental, para no incidir de manera negativa en

el desarrollo de sus hijos.

Seguidamente se procederá a establecer la **discusión** de la presente investigación. Previamente debe dejarse constancia que este extremo no es una mera reproducción de los resultados, sino el razonamiento global en función a los datos obtenidos en toda la investigación.

A continuación se expondrá sobre la discusión de los resultados obtenidos en la Guía de entrevista. En relación al **objetivo general**: Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

En el instrumento guía de entrevista se encontró que, la mayoría de los entrevistados concordaron en mencionar que la violencia familiar es un problema latente que sigue en aumento debido a que los sujetos actores de este problema no se hallan orientados en la toma de decisiones correctas al momento de reaccionar ante una determinada circunstancia, desplegando conductas en los que priman los errados estereotipos de género de desigualdad y discriminación, a lo que se suma la no regulación normativa sobre la prevención de la violencia familiar; ya que, las medidas de protección dictadas en un proceso de violencia familiar no resultan siendo eficaces para la prevención de la violencia familiar, los que generan que estos casos se vengán incrementando, ineficacia de la cual Rafael, T.L. y Fernández, D.A. (2017) también venían mencionando, precisando que ello se debía a la inadecuada coordinación de los agentes de la Policía Nacional y Ministerio Público y el mal seguimiento de las medidas dictadas, ante lo cual los entrevistados de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil, coincidieron en mencionar que sí se reducirían, por cuanto, actualmente en dicho artículo no se halla regulado como requisito para contraer matrimonio civil, los aspectos relacionados a la orientación del contrayente matrimonial sobre la prevención de la violencia familiar, y la manera como debe ser propuesta dicha modificación es a través de exigir como requisitos del matrimonio civil un curso de capacitación y orientación sobre la prevención de violencia familiar y la exigencia de que el contrayente matrimonial tenga

estabilidad psicológica, requisitos ante los cuales se ha hecho mención que la intervención de un profesional psicólogo será necesario, quien debe intervenir de manera eficaz y bajo responsabilidad, lo que guarda coherencia con lo mencionado por Saldaña, H.S. y Gorjón, G de J. (2020), en el sentido de generando un sano contexto familiar se logrará una sociedad de paz y armonía, así como Noriega, R.I. (2019), quien menciona que la aplicación de un programa tutorial es útil para la orientación en la adopción de decisiones acertadas.

Sobre la guía de análisis documental, también se verificó que para prevenir la violencia familiar resulta necesario modificar patrones de conductas aprendidos, que fueran transmitidas en el núcleo familiar, conforme lo señalaron Nemer, A.P. y Paroli, M.E. (2018) en su artículo: “ *Una mirada integradora hacia el camino de la prevención de violencia familiar y de género*”, primero tomando conciencia de su actuar en el problema, para luego pedir ayuda, y posteriormente revertir la conducta violenta, se encontró que para Sánchez, R.; Grau, E.; Fumaz, G.I.; y, Villanueva, V. (2016), en su artículo “*Prevención de la violencia contra las mujeres: Políticas y Actuaciones en materia de violencia de género*”, que de manera preventiva la violencia familiar debe ser abordada tanto de manera individual como colectiva, a través de programas de sensibilización y educación, e incluso según Batiza, F.J. (2016) en su artículo “*La violencia de pareja: Un enemigo silencioso*”, se estableció que en las relaciones amorosas de pareja previos al matrimonio, la pareja debe ya identificar algunos indicadores de violencia que erradamente son confundidos con el amor, para así actuar de manera preventiva erradicando la violencia, esto es, como se advierte dichos autores corroboran lo mencionado por los entrevistados en el sentido de que resulta necesario para la reducción de los casos de violencia familiar, que las personas sean orientadas sobre la prevención de la violencia familiar, para así tener conciencia y sensibilización sobre la ejecución de conductas violentas.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges.

Respecto al instrumento guía de entrevista, se observó que de manera unánime los entrevistados manifestaron que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio deberían ser orientados en temas de violencia física y psicológica, para crear conciencia y sensibilización en ellos, a través de un curso de orientación pre matrimonial sobre prevención de violencia familiar, a cargo de un profesional psicólogo, para así evitar o reducir los casos de violencia familiar, escenario en el que el contrayente estaría provisto de conocimiento adecuado sobre cómo evitar la violencia familiar, este curso obviamente no se enfocará en el castigo del agresor, como viene sucediendo en la actualidad a través de las medidas de protección familiar dictada en un proceso de violencia familiar, sino en evitar su existencia, así como el de la víctima, un curso que como se advierte es preventivo y necesario ante el escenario de desconocimiento de la población sobre la igualdad de derechos, la no discriminación de la mujer o el varón, estereotipos errados de género y los ciclos de violencia que genera dicho desconocimiento, aspectos estos que son la causa de la violencia familiar tanto física como psicológica entre los cónyuges, orientación que conforme lo esgrimen Rivera, D.; Cumsille, P.; Domínguez, C.; e, Hidalgo, C.G. (2015) es en efecto una alternativa preventiva y de promoción de relación saludables.

Sobre el instrumento de guía de análisis documental, de igual manera se ha advertido que en efecto un curso de orientación pre matrimonial influiría en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, por cuanto, conforme lo señala Alcocer, G.F. (2021) en su artículo: *“Necesidad de implementar un curso de preparación para el matrimonio civil con la finalidad de informar sobre los derechos y deberes de los contrayentes”*, dicha necesidad se sustenta en la conciencia y reflexión del contrayente sobre dichos deberes y derechos, para que se viabilice una mejor convivencia, lo que también se ha encontrado en el artículo *“La familia y la institución matrimonial”* de la revista cultural Unilibre (2017), en la que se puntualiza que dicho curso resulta necesario al incidir el matrimonio en la futura prole; asimismo, según García, V.F.; Mendoza, M.E. (2018) en su artículo: *“La orientación familiar y su impacto en las repercusiones psicológicas de la violencia contra la mujer”*, la orientación psicológica es muy importante en la víctima, para que esta identifique tempranamente los indicadores de violencia que en una relación de enamoramiento se

confunden con el amor, esto es, como se advierte de los citados artículos se llega a vislumbrar que en efecto un curso de orientación prematrimonial resulta necesario para que la futura familia que se forme sea estable y duradera, curso en el cual se involucra a un profesional psicólogo, por cuanto, atendiendo a lo analizado por Muro, M. (2020) el artículo 248 del Código Civil, no prevé ningún requisito que concierna a la prevención de la violencia familiar, y es justamente un psicólogo quien tiene que llevar a cabo un curso de orientación sobre la prevención de la violencia familiar, puesto que, como lo explica Díaz, M.J. (1999) la psicología resulta siendo un aspecto neurálgico en la lucha contra la violencia familiar, debiendo de resaltarse que, desentender la regulación normativa preventiva de aquel aspecto implicará no mermar el maltrato familiar, como se viene apreciando hoy en la actualidad.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos.

Sobre el instrumento guía de entrevista, se encontró que los entrevistados manifestaron que en efecto sí debería ser exigida la salud mental del contrayente matrimonial como requisito previo para casarse, para así evitar la violencia que se pueda desplegar en contra de sus futuros hijos y la continuación de ciclos de violencia, e incluso hasta para evitar los feminicidios, y que ello resulta coherente en atención a que precisamente tener salud mental implica estar emocionalmente equilibrado, psicológicamente apto para encaminar la educación y orientación en valores de un menor de edad, lo que guarda relación con lo que Trujillos, T.R. (2018) venía estableciendo sobre la posibilidad de que la evaluación psicológica del contrayente nupcial sea un requisito indispensable para contraer unión civil, justamente para prevenir el maltrato en la familia; escenario en el cual se terminarán los ciclos de violencia familiar, éstos hijos menores de edad en un futuro no repetirán las conductas equivocadas de un padre maltratador, conforme así también lo esgrimió Salas, J.E. (2019) al puntualizar que los hijos que fueron testigos de eventos violentos en el núcleo familiar repetirán las mismas conductas en su edad adulta, por ello exigir aquel requisito es trascendental más aún si conforme a la

Ley N° 30497 es un derecho de todas las personas gozar del más alto nivel de salud mental, además, como se ha visto la causa de violencia física y psicológica ejercida contra los menores de edad por parte de sus padres, es en atención a que éstos tienen problemas internos no resueltos, lo que debe ser abordado y prevenido mediante la exigencia de dicho requisito, escenario en el cual resulta relevante tener en cuenta lo mencionado por Muñoz C.; Restrepo D; y, Cardona D. (2016) sobre el modelo ideal que debe tener una persona en su salud mental, consistente en tener una percepción consiente de sí mismo, luego su crecimiento motivacional, integración de las experiencias vividas tanto negativas y positivas, la autonomía en la interrelación con el mundo, percepción de la realidad y dominio del entorno sobre el logro de resultados.

Sobre el instrumento de guía de análisis documental, también se logró descubrir que sobre la salud mental de una persona influyen varios factores, como las experiencias pasadas, según menciona Moreno, E. (2017) en su libro: *“Instrumentos de Evaluación y Variables de Estrés en Padres y Madres de Niños con Autismo”*; asimismo, se encontró que existe un tratamiento de prevención encaminada a la salud mental, como es la terapia familiar: herramienta eficaz de intervención por parte del profesional psicólogo, según lo menciona Traverso, G. (2018) en su artículo *“Desafíos y Herramientas de la Terapia Familiar. La Familia como un Agente de Prevención para la Salud Mental”*; de igual manera la terapia de aceptación y compromiso que señalan Díaz, M.; Vidal C., González, S., y Gutiérrez, P. (2016) en su artículo: *“Aportaciones de la Terapia de Aceptación y Compromiso al Trabajo con Madres y Padres de Niñas y Niños Atendidos en Salud Mental: Experiencias de la Intervención Grupal”*, es eficaz para lograr una adecuada actitud ante un problema, ya sea en su entorno individual, familiar o social, esto es, tener apertura mental para asumir positivamente cualquier circunstancia adversa. Ahora bien, se debe tener especial importancia en los primeros años de vida de un menor de edad; ya que, según Serrano, J.; Hasbrouck, S.; Alfonso, A.; Ashby, B.; Paul, J.; y, Buchholz, M. (2018) en su artículo: *“Centrarse en los padres: reconocer el papel de salud mental paterna en el bienestar familiar durante el periodo posparto”*, y Venter, C. J. y Maree, J. G.(2020), en su artículo:

“Asesoramiento sobre diseño de vida para sobrevivientes de violencia familiar en áreas con recursos limitados”, dieron a conocer que es importante que un padre tenga salud mental en los primeros años de vida de sus hijos, para que ello no los influya negativamente; ya que, los niños que estuvieron expuestos a violencia familiar, son afectados y para recuperarlos en su mira profesional se debe intervenir a través de la consejería; asimismo, esta exposición es un factor de riesgo para un mal funcionamiento emocional y conductual de dichos menores; por lo que debe ser detenida a tiempo, a efecto de que un menor experimente resiliencia emocional-conductual, que consiste en la capacidad de superar circunstancias traumáticas, y según se extrajo de lo mencionado por Fogarty, A.; Giñallo, R.; Wood, C.; Kaufman, J.; Brown, S. (2020), en su artículo: *“Resiliencia y competencia emocional-conductual en niños en edad preescolar expuestos y no expuestos a la violencia de pareja íntima en la vida temprana”*, de la misma manera en los jóvenes también se halla latente el problema de los padres maltratadores, quienes a raíz de ello, entre otros factores, muestran su agresividad; asimismo, según se ha podido colegir de lo mencionado por Merchant, R.; Rafiq, I.; Rafiq, N.; Rafiq, N.; y, Khowaja, A. A. (2019), en su artículo: *“Violencia en la Juventud”*, y según Vanska, M.; Punamäki, R.L.; Tolvanen, A.; Lindblom, J.; Flykt, M.; Unkila, L.; Tulppala, M.; y, Tiitinen, A. (2017), en su artículo: *“Clases de trayectoria de salud mental paterna y experiencias de paternidad temprana: estudio prospectivo sobre una muestra normativa y anteriormente infértil”*, resulta importante que un padre, tenga una condición de salud mental estable, para el bienestar de su familia. Como se podrá advertir hasta este punto la salud mental de una persona debe ser tomada en cuenta, por cuanto, el estar afectado en la salud mental, innegablemente traerá consecuencias negativas en el actuar y desenvolvimiento en su esfera personal, familiar y social, por ello se ha visto a través de los documentos analizados que los hijos desde que nacen merecen una especial atención por parte de sus padres, quienes no deben afectarlos con actitudes erradas ante un problema, ni deben maltratarlos físicamente, por ello en psicología se habla de instrumentos o medios a través de los cuales se puede lograr revertirlos, por medio de las terapias antes referidas, para así mejorar su capacidad y fortaleza emocional.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incidirá positivamente en la reducción de los casos de violencia familiar, por cuanto, ante el incremento de estos casos que se deben a la falta de orientación y capacitación de las personas sobre los errados estereotipos de género, y ante la deficiente regulación normativa sobre la prevención de dichos casos, resulta necesario proponer su modificación considerando dicha orientación y capacitación para reducirlos; ya que, en dicho artículo no se halla normado requisito alguno concerniente a la prevención de violencia familiar, así la capacitación preventiva es importante en la toma de decisiones y actitudes, solo logrando la sensibilización y educación en la población se logrará reducir los casos de violencia familiar.

2. Se concluyó que, el curso de orientación pre matrimonial influye de manera positiva en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges, en razón a que si antes del matrimonio el contrayente es orientado por un profesional psicólogo sobre cómo puede prevenirse dichos casos, y ello se logra internalizar en él, los resultados serán favorables en la futura relación familiar que éste emprenda, es decir, solo creando conciencia se logrará reducir la violencia familiar, siendo trascendental la intervención temprana de dicho profesional en el inicio de una relación matrimonial y no así cuando ya se da un caso de violencia familiar.

3. Se concluyó que, el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye de manera positiva en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos, por cuanto, una persona con salud mental se encuentra emocional y psicológicamente equilibrada para conducir un hogar ya sea como esposo o padre de familia, y muy probablemente no ejecutará acciones violentas en contra de sus hijos, terminando así los ciclos de violencia familiar, los hijos que han tenido una formación adecuada con padres con salud mental, en el futuro no serán hombres o mujeres maltratadoras, incluso tener salud mental evitará o reducirá en el futuro casos de feminicidios.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda que el Poder Legislativo modifique el artículo 248 del Código Civil en lo que se refiere a los requisitos para contraer matrimonio civil, esto es, adicionando requisitos que tengan incidencia sobre la prevención de la violencia familiar física y psicológica, en los que se debe involucrar a un profesional psicólogo.
- 2.** Asimismo, se recomienda que en aquella modificación se considere como obligatorio que el contrayente matrimonial previo al matrimonio lleve a cabo un curso de orientación pre matrimonial, sobre la prevención de violencia familiar, a cargo de un psicólogo.
- 3.** Finalmente, se recomienda que también se modifique dicho artículo, exigiendo como requisito obligatorio al contrayente matrimonial, que éste previamente acredite tener una salud mental.

REFERENCIAS

- Aguilar Rodríguez, L.F. (2019). *El agresor del delito de violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos*. (Tesis de Pregrado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2902>
- Alcocer Camacho, G. F. (2021). *Necesidad de implementar un curso de preparación para el matrimonio civil con la finalidad de informar sobre los derechos y deberes de los contrayentes*. Recuperado de: <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/23458>
- Arias Valencia, M.M.; Giraldo Mora, C.V. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Revista Investigación y Educación en Enfermería, vol. 29, núm. 3, octubre-diciembre, 2011, pp. 500-514. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Ballestín Gonzales, B. & Frabreguez Feijó, S. (2018). *La práctica de la investigación cualitativa en ciencias sociales y de la educación*. UOC, S.L.
- Batiza Álvarez, F.J. (2016). *La violencia de pareja: Un enemigo silencioso*. Revista Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, ISSN-e 2007-2023, N°18,2017,pág.144.Recuperado:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5813533>
- Bott, S.; Guedes, A.; Ruiz Celis A.P. y Adams J. M. (2021). *La violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia*. Rev Panam Salud Pública. 2021; 45:e34. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.34>
- Cárdenas Vélez, L. D., Giraldo Gutiérrez, L. F. y González Gómez, V. (enero-junio, 2018). *El papel del psicólogo en la protección de la primera infancia frente a los fenómenos de violencia en Colombia*. Revista Poiésis, (34), 152-165. DOI: <https://doi.org/10.21501/16920945.2795>

Delgado Flores, V.F. (2018). *Diagnostico prematrimonial y su influencia en la consolidación de familias*. (Tesis de Maestría de la Universidad Técnica Particular de Loja). Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja. <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/22107>

Díaz Aguado, M.J. (Abril 1999). *El papel de la psicología en la lucha contra la violencia*. Presentado en la Conferencia de "Psicología y Sociedad". Valencia, España. https://rseap.webs.upv.es/Anales/99_00/A_413_El_papel_de_la_psicologia.pdf

Díaz de Neira Hernando, M., Vidal Mariño, C., González Rueda, S., & Gutiérrez Recacha, P. (2016). *Aportaciones de la Terapia de Aceptación y Compromiso al Trabajo con Madres y Padres de Niñas y Niños Atendidos en Salud Mental: Experiencias de la Intervención Grupal*. *Revista De Psicoterapia*, 27(104), 149-165. Recuperado de: <https://doi.org/10.33898/rdp.v27i104.115>

Díaz-Narváez, V.P. & Calzadilla Núñez, A. (2016). *Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud*. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 14, núm. 1, 2016, pp. 115-121.

Fogarty, Alison; Giallo, Rebecca; Wood, Catherine; Kaufman, Jordy; Brown, Stephanie (2020). *Emotional-Behavioral Resilience and Competence in Preschool Children Exposed and Not Exposed to Intimate Partner Violence in Early Life*. De la revista: *International Journal of Behavioral Development*, V44 N°2 P97-106. Recuperado de: <https://doi.org/10.1177/0165025419830241>.

Flores Kanter, P.E.& Adrián Medrano, L. (2019). *Basic Core in the Analysis of Qualitative Data: Steps, Techniques to Identify Themes, and Data Display Forms*. *Revista Interdisciplinaria* vol. 36, núm. 2, pp. 203-215, 2019.

Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/180/18060566010/index.html>.

García Valarezo, Vicente Félix, Mendoza Vélez, María Elena (2018): *La orientación familiar y su impacto en las repercusiones psicológicas de la violencia contra la mujer*. Revista Cognosis Vol. 3. Recuperado de:
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/1530>

Guerrero Bejarano, M. A. (2016). *La investigación cualitativa*. Revista INNOVA Research Journal, ISSN-e 2477-9024, Vol. 1, N°. 2, 2016, págs. 1-9. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>

Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (23 de noviembre de 2015). Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Ley 30497, Ley de Salud Mental. (23 de mayo de 2019). Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Lúquez de Camacho, P. (2016). *La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias*. Revista Cumbres. 2(1) 2016: pp. 101 - 114. ISSN 1390-9541.

Magaña de la Mora, J. A. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)*. (Tesis doctoral de Universidad Complutense de Madrid). Repositorio de la Complutense de Madrid. Recuperado de:
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/40979/1/T38316.pdf>

Martínez Pacheco, A. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio*. Revista Política y Cultura, núm. 46, 2016, pp. 7-31. Recuperado en: <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

- Merchant, Rahim Kamruddin; Rafiq, Inara; Rafiq, Nasreen; Rafiq, Neelam; Khowaja, Anaiz Ahmed (2019). *Violence in Youth*, de la revista: Journal on Educational Psychology, V13 N1 P1-6. Recuperado de: DOI : <https://doi.org/10.26634/jpsy.13.1.15577>
- Moreno, E. (2017). *Instrumentos de Evaluación y Variables de Estrés en Padres y Madres de Niños con Autismo*. Universidad de Córdoba. Departamento de Psicología. Recuperado de:<http://hdl.handle.net/10396/15172>
- Muñoz C., Restrepo D & Cardona D. (2016). *Construcción del concepto de salud mental positiva. Revisión sistemática*. Rev. Panam Salud Publica. 2016; 39(3):166–73. <https://www.scielosp.org/pdf/rpsp/2016.v39n3/166-173>
- Muro Rojo, M. (2020). Código Civil Comentado. (Cuarta edición). Gaceta Jurídica. S.A.
- Nemer Pelliza, A. P. & Paroli, M.E. (2018): *Una mirada integradora hacia el camino de la prevención de violencia familiar y de género*. Del libro Violencias. EDUCC.pag.34-46. <https://www2.ucc.edu.ar/archivos/documentos/EDUCC/E-books/Archivos/violencias.pdf#page=34>
- Noriega Chávez, R.I. (2019). *Aplicación del programa de orientación tutorial SJ para reducir los niveles de violencia en la I.E. San José del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo*. Revista Helios vol. 3(1) pag. 25-45. Recuperado de <http://200.62.226.189/Helios/article/viewFile/1100/998>
- Rafael Bautista, T. L. & Fernández Manay; D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar-Ley N° 30364*. (Tesis de Pregrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. :<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

Revista Cultural Unilibre (2017): *La familia y la Institución Matrimonial*. Núm. 1 (2017).
https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/view/4204

Rivera, Diana, & Cumsille, Patricio, & Domínguez, Carmen, & Hidalgo, Carmen Gloria (2015). *Los Programas Educativos para Parejas y Matrimonios: una nueva propuesta clínica para Chile*. *Revista Terapia Psicológica*, 33(1),13-21. ISSN: 0716-6184. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78539320002>.

Rodríguez, D. (2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>, en fecha 23 de julio del 2021.

Salas Niquinga, J.E. (2019). *Consecuencias de la violencia de pareja en la infancia y repercusiones en la edad adulta*. (Tesis de Pregrado de la Universidad Autónoma de Madrid). Repositorio de la Universidad Autónoma de Madrid. <http://hdl.handle.net/10486/690214>

Saldaña Ramírez, H. S., & Gorjón Gómez, G. de J. (2020). *Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León*. *Revista Justicia*, 25(38),189-214. Recuperado en <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/>

Sánchez Recio, R., Grau Alberola, E., Fumaz Guarné, C.I., Villanueva Blasco, V. (2016). *Prevención de la violencia contra las mujeres: Políticas y Actuaciones en materia de violencia de género*. *Revista Información Psicológica*. Edic.111. Pag.35-50. <http://dx.medra.org/10.14635/IPSIC.2016.111.4>

Serrano, Verenea J.; Hasbrouck, Sadie; Alfonso, Alexandra M.; Ashby, Bethany; Paul, Jennifer J.; Buchholz, Melissa (2018). *Focusing on Fathers: Recognizing the Role of Paternal Mental Health in Family Well-Being during the Postpartum Period*. De la revista: *Zero To Three*, V38 N°6 P13-19. Recuperado de: <https://www.zerotothree.org/resources/series/journal-archive>

- Soylu, Y.; Kabasakal, Z. T. (2020). *Examining Graduate Students Opinions Regarding Marriage and Premarital Education Programs*. Revista: Malaysian Online Journal of Educational Sciences, v8 n4 p48-58. <https://eric.ed.gov/?id=EJ1271738>
- Sultan Selen, K. & Omer Faruk, A. (2021). *Determination of Pre-Service Teachers Sensitivity to Violence against Children*. Revista: Eurasian Journal of Educational Research 92 (2021) 185-210. DOI: 10.14689/ejer.2021.92.10
- Traverso, Gregorio (2018): *Desafíos y herramientas de la terapia familiar. La familia como un agente de prevención para la Salud Mental*. Presentado en X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2018. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/000-122/37>
- Trujillo Burgos, T. R. (2018). *El examen psicológico como requisito necesario para contraer vínculo matrimonial*. (Tesis de Pregrado de Universidad Autónoma del Perú). Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/564>
- Urbano Gómez, P.A. (2016). *Análisis de datos cualitativos*. Revista FEDUMAR Pedagogía y Educación, 3(1), 113-126. Recuperado de: <https://docplayer.es/76658808-Analisis-de-datos-cualitativos-1.html>
- Vanska, Mervi; Punamäki, Raija-Leena; Tolvanen, Asko; Lindblom, Jallu; Flykt, Marjo; Unkila-Kallio, Leila; Tulppala, Maija; Tiitinen, Aila (2017). *Paternal Mental Health Trajectory Classes and Early Fathering Experiences: Prospective Study on a Normative and Formerly Infertile Sample*, de la revista: International Journal of Behavioral Development, V.41. N°5, Page. 570-580. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1177/0165025416654301>.

Venter, Cobus J.; Maree, Jacobus G. (2020). *Life-Design Counselling for Survivors of Family Violence in Resource-Constrained Areas*. De la revista: South African Journal of Education, v40 suppl 2 Article 1845 Dec 2020. Recuperado de:<https://doi.org/10.15700/saje.v40ns2a1845>

Yunus, A. (2021). *Investigation of the Effect of the Violence Reduction Psychoeducation Program on Anger, Violence and Aggression Levels of Students*. Revista: International Journal of Progressive Education, Volume 17 Number 1, p. 513-533. DOI: 10.29329/ijpe.2020.329.32

Zuñe Morales, A.F. (2019). *Programa de lucha contra la violencia familiar y sexual como mecanismo para la reducción de casos de violencia en Jaén* (Tesis de Maestría de la Universidad Cesar Vallejo). Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38714?locale-attribute=es>

ANEXO 3

Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
<p>Proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil.</p>	<p>En el artículo 248 del Código Civil, se prevén las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil, las cuales según Muro, M. (2020) estas formalidades tienen el carácter de "ad solemnitatem", al ser el matrimonio civil un acto jurídico.</p>	<p>Para Rivera, D.; Cumsille, P.; Domínguez, C.; e Hidalgo, C.G. (2015) la formación dirigida a parejas y matrimonios, constituye una alternativa preventiva y de promoción de relaciones saludables, lo que se sustenta en investigaciones psicológicas, programas de educación para parejas que son efectivos, precisando que los cambios demográficos han llevado a que estos programas no solo se encaminen a los novios y matrimonios, sino también a los convivientes y personas solteras.</p>	<p>Curso de orientación pre matrimonial.</p> <p>Salud mental del Contrayente matrimonial.</p>
<p>Reducción de casos de violencia familiar.</p>	<p>Violencia familiar, según Magaña, J. A. (2017) consiste en que dentro de un grupo social doméstico se verifica una relación abusiva de poder, como mínimo entre dos de sus integrantes. Paranez, A. (2016) la violencia caracteriza por el uso de la fuerza ocasionar daño a alguien, autor citando a su vez a Blair Trujillo que es el empleo de una fuerza escondida, con la finalidad de algo que una persona o grupo consienten de manera libre y voluntaria.</p>	<p>Para Saldaña, H.S. y Gorjón, G de J. (2020), al estar presente la violencia dentro de la familia, su disgregación va trayendo efectos sociales, siendo trascendente generalizar los sesanos contextos familiares, para lograr una sociedad pacífica. Para Noriega, R.I. (2019), la aplicación de un programa tutorial en estudiantes, será útil para orientarlos en la adopción de decisiones acertadas y disminuir los niveles de violencia.</p>	<p>Reducción de casos de violencia física y psicológica entre conyugues.</p> <p>Reducción de casos de violencia física y psicológica de los hijos.</p>

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA REDUCCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SICUANI, 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS
<p>¿De qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021?</p>	<p>Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.</p>	<p>La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incidiría positivamente en la reducción de los casos de violencia familiar; ya que, la prevención o reducción de estos casos se desarrollará antes del inicio de una relación matrimonial, una prevención temprana que objetivamente involucrará el rol activo del psicólogo, por cuanto, cuando se da un caso de violencia familiar, su protección y prevención recién es desplegada a través de las medidas de protección de la Ley N° 30364, que como se sabe incluye el tratamiento terapéutico de dicho profesional; por tanto, si postulamos que la prevención sea en efecto antes de la producción de un caso de violencia familiar, se ayudará a reducirla eficazmente.</p>	<p>1.- Proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil.</p> <p>2.- Reducción de casos de violencia familiar.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1.-¿De qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre conyugues?.</p> <p>2.- ¿De qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos?.</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.-Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica entre conyugues.</p> <p>2.-Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos.</p>	<p style="text-align: center;">SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.-El curso de orientación pre matrimonial influye de manera positiva en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges; ya que, al ser establecido como presupuesto obligatorio para contraer unión civil, generará que imperativamente el contrayente tenga conocimiento de lo que implica ser un agresor, y como ello puede ser evitado a través de la orientación temprana y preventiva del profesional psicólogo, quien a través del curso llegará a sensibilizarlo, curso referido en exclusivo a la prevención de casos de violencia familiar.</p> <p>2.-El requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye de manera positiva en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos, por cuanto, al ser impuesto como requisito obligatorio, los futuros hijos nacidos dentro del matrimonio crecerán en una ambiente más positivo, que repercutirá en su crecimiento y desarrollo emocional, siendo de conocimiento general que aquellos niños maltratados en su infancia y adolescencia también en el futuro resultan siendo unos maltratadores, lo que precisamente se quiere evitar desde el inicio de una relación matrimonial, de manera preventiva.</p>	<p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>1.1. Curso de orientación pre matrimonial.</p> <p>1.2. Salud mental del Contrayente matrimonial.</p> <p>2.1. Reducción de casos de violencia física y psicológica entre conyugues.</p> <p>2.2. Reducción de casos de violencia física y psicológica de los hijos.</p>

ANEXO 4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la
reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema planteado en el título antes mencionado, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

**Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248
del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar,
Sicuani, 2021.**

Preguntas:

**1. En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del
incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?**

**2. ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código
Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en
Sicuani?**

3. De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

4. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?

5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?

6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

7. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?

8. En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?

9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?

SELLO	FIRMA

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 24 de Mayo del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09919088 Telf.: 963347510

	entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.														X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
97%

Lima, 24 de Mayo del 2021.



John W. MCGOLLON Longa
ABOGADO
Reg. C.A.B. 37385

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 43329698 Telf.: 962383809

	categorias.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 24 de
MAYO del 2021



Juan Acuña
ACUÑA LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

ANEXO 6

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema planteado en el título antes mencionado, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistada : Mariliana Cornejo Sánchez
Cargo : Juez Superior de la Sala Mixta Descentralizada de Canchis
Institución : Corte Superior de Justicia del Cusco-Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

Preguntas:

- 1. En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?**

Es la falta internalización de valores en las relaciones intersubjetivas de las personas, el cual está relacionado a la falta de educación, el machismo, el alcoholismo, la falta del poder de autocontrol de las personas; ya que, para poder controlar o sobrellevar una situación de conflicto, deben estar previamente preparados para asumir conductas menos explosivas y violentas.

2. **¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?**

Si, en efecto, porque todas aquellas opiniones o postulados que incidan sobre el fortalecimiento del vínculo matrimonial, siempre tendrán un efecto de reducción en los casos de violencia familiar, y más aun si se trata de introducir o internalizar en un persona el valorar y respetar a su pareja y familia, es decir, como debe actuar dentro de un matrimonio.

3. **De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?**

Puede ser a través de la regulación de conferencias previas, charlas de orientación previas o cursos previos al matrimonio a cargo de un psicólogo, para que éste logre informar y capacitar al contrayente matrimonial, sobre cómo llevar una mejor forma de interrelación, de tolerancia y soluciones de los problemas en los casos de conflictos de pareja.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

4. **¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?**

Si deben ser orientados, porque la nueva vida familiar implicará un cambio, por cuanto, cada contrayente matrimonial tiene antes del matrimonio costumbres,

valores, formas de pensar y sentir, que se verán ante un nuevo escenario de vida en pareja, esto es, la vida de soltero es distinta a la de un cónyuge o padre de familia, hay responsabilidades distintas; por tanto, ello debe ser vislumbrado en el contrayente matrimonial, más aún si se trata de prevenir la violencia física y psicológica entre cónyuges, debiendo de primar el interés familiar antes que el interés personal.

5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?

Sí, por cuanto, ello será una herramienta eficaz en la prevención de dichos casos.

6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?

Es la falta de educación en valores y virtudes, los que previamente no se habrían sido desarrollados por el contrayente matrimonial en la etapas de su vida, la manera de prevenirlo consistirá en un cambio de mentalidad de manera anticipada al conflicto familiar, a través de la orientación en valores, la internalización de estos traerá como resultado que la persona piense antes de actuar de manera violenta, se debe llegar a sincerar normativamente la situación o condición en que la sociedad o familias peruanas se encuentran actualmente, esto es, normativamente se debe buscar formar a seres humanos que tengan respeto a sus congéneres, la violencia familiar es fruto de una mala educación en valores, una relación conyugal debe implicar un mejor desarrollo personal, y no perder la libertad; ya que, solo siendo una personal libre puede amar y respetar a su pareja.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

7. **¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?**

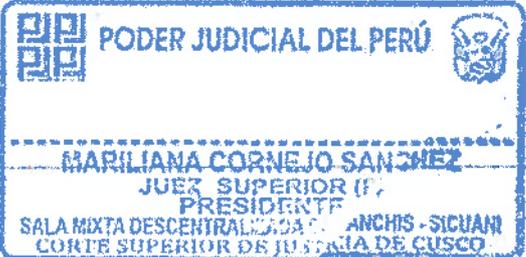
Sí, porque así uno desde el inicio tendría conocimiento cual es el estado mental de la persona con quien ha decidido casarse, lo que resulta sumamente importante, al observarse que existen feminicidas y psicópatas.

8. **En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?**

Si, por cuanto, como se sabe los agresores fueron en el pasado víctimas también de la agresión de sus padres, y de acreditar el contrayente este requisito aseguraría que sus futuros hijos sean criados en un ambiente de armonía y seguridad, lo que reduciría de alguna manera la violencia que los padres ejercen contra sus hijos; ya que, obviamente un padre maltratador no tiene una salud mental equilibrada, la violencia que los padres despliegan en contra de sus hijos, so pretexto de corregirlos, es solo un indicador de la falta de conocimiento de la forma correcta en que se debe corregir a un menor de edad, no debiendo de olvidarse que la violencia imprimida en un menor de edad produce en futuro adultos frustrados, agresivos y maltratadores, con estereotipos machistas.

9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa se debe a que los padres no comprenden que los niños están en pleno desarrollo físico e intelectual, no siendo tolerantes con ellos los disciplinan de manera incorrecta a través de la violencia, continuando así un ciclo de violencia.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>MARILIANA CORNEJO SANCHEZ JUEZ SUPERIOR (P) PRESIDENTE SALA MIXTA DESCENTRALIZADA ANCHIS - SICUANI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO</p>	 <p>Firma Digital</p> <p>Firmado digitalmente por CORNEJO SANCHEZ Mariliana FAU 20159381218.pdf Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.07.2021 20:03:55 -05:00</p>

ANEXO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema planteado en el título antes mencionado, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado : Salustio Fernández Vergara
Cargo : Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Sub Especialidad en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo Familiar de Canchis.
Institución : Corte Superior de Justicia del Cusco-Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?

El incremento se debe a la relación de superioridad que cree tener el sujeto agresor, quien no ha internalizado lo que es el respeto a la mujer o a los demás integrantes del grupo familiar, ello genera que la violencia familiar, venga repitiéndose de generación en generación; asimismo, existen ideas equivocadas asumidas por el sujeto agresor, como el mito de la inferioridad del

sexo femenino, la dependencia económica por la que subyuga a su víctima, el machismo que se encuentra muy enraizado en las familias, generan que los casos de violencia familiar sigan incrementándose.

2. ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?

Si, en efecto, ello generaría permitir la reducción de casos de violencia familiar, en mérito a que es precisamente la no planeación u orientación temprana de las parejas, lo que posteriormente genera conflictos de pareja, aquel artículo prevé de manera concreta requisitos para celebrar el matrimonio civil, como traer dos testigos, certificado domiciliario, certificado de salud, y otros que no apuntan a la reducción de casos de violencia familiar; por lo que, resulta indispensable que al menos mínimamente existe una previsión normativo orientada a la reducción de casos de violencia familiar; ya que, este problema genera otros.

3. De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?

Debería modificarse en el sentido de que el contrayente matrimonial, este apto psicológicamente para emprender de manera responsable la conducción de un hogar, para lo que debería estar capacitado por un profesional psicólogo que lo oriente de manera incisiva como debe prevenirse la violencia familiar, los contrayentes matrimoniales al inicio de su relación muy probablemente no son capaces de percibir la futura violencia familiar de la cual serán pasibles o serán actores; por ello, de manera preventiva debe brindarse al contrayente matrimonial un curso de orientación en la prevención de casos de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

- 4. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?**

Considero que sí deben ser orientados en dichos temas; ya que, el no conocimiento de ello, por parte de las personas víctimas de la violencia familiar, hace que en efecto los casos de violencia familiar se vengán incrementando, es distinto cuando una persona desde un inicio sabe y conoce sus derechos, así como cuando uno internaliza las graves consecuencias de no tratar a tiempo a una víctima o a un agresor, y si la orientación en dichos temas es antes de celebrar el matrimonio, innegablemente ello repercutirá en la vida matrimonial, no solo para denunciarlo desde el primer momento, sino para tratarlo y revertir conductas violentas.

- 5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?**

Si se reducirían, por cuanto, el contrayente matrimonial ya estaría dotado de conocimientos internalizados para justamente evitar un caso de violencia familiar, ya sea como víctima o como agresor.

- 6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?**

La causa en la mayoría de casos de violencia familiar entre cónyuges, se debe a la falta de comunicación entre ellos; por ejemplo, es muy común que los conflictos surjan a raíz de celos y desconfianza en la pareja, que es la denotante para escenificar casos de violencia física y psicológica contra la pareja, ello podría ser prevenía a través de la orientación en un curso sobre prevención de violencia familiar, blindada por parte de un psicólogo del Centro de Emergencia Mujer respectivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

7. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?

Si se les debe exigir, por cuanto, en muchas parejas se ha logrado advertir que la víctima no tenía conocimiento real de la condición psicológico de su pareja, este desconocimiento es muy frecuente, y hasta a veces no se le da la importancia debida, e incluso luego de conocer la víctima que su pareja es un agresor, tiene la idea equivocada de que "seguramente cambiara, me lo ha dicho", generando así ciclos de violencia familiar.

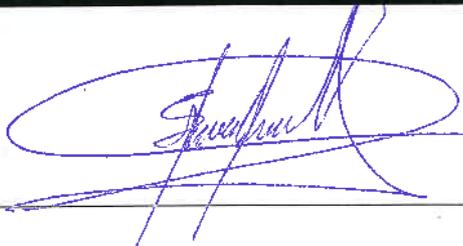
8. En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?

Innegablemente que sí, pues son los hijos quienes precisamente se llevan la peor parte, como testigos de una escena de violencia, así en el futuro o bien se

identificar con el agresor, o bien con la víctima, repitiendo de manera inconsciente conductas de violencia familiar en su edad adulta.

9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa principal, es que los padres y madres no están aptos psicológicamente para criar y educar a un niño o adolescente, una persona con dicha falencia será responsable en parte de los futuros malos elementos de la sociedad, aquellos que de manera irremediable se gestaron en un hogar, en el que la violencia familiar e incomprensión por parte de los padres se encontraba muy presente, ello podría ser prevenido a través de la exigencia por parte del Estado o del ordenamiento jurídico del requisito de la salud mental del contrayente matrimonial, se debe promover a que una familia se encuentre integrada por personas que psicológicamente se encuentren aptas para afrontar los problemas de una relación matrimonial, el artículo 248 del Código Civil, solo exige un certificado médico de salud, pero sobre el plano psicológico o salud mental existe una total ausencia.

SELLO	FIRMA
<p>SALUSTIO FERNANDEZ VERGARA JUEZ (S) 2º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, Sub Especialidad en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Cuzco, Corte Superior de Justicia de Cuzco PODER JUDICIAL</p>	

ANEXO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema planteado en el título antes mencionado, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado : Francisca Llanos Fora
Cargo : Secretaria de Sala de la Sala Mixta Descentralizada de Canchis.
Institución : Corte Superior de Justicia del Cusco-Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

Preguntas:

1. **En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?**

La razón de incremento de casos es el desconocimiento de las normas de violencia familiar por parte del agresor, así como el desconocimiento de sus derechos por parte de la víctima.

2. ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?

Si, en razón a que dicho artículo debe prever mínimamente la protección de la familia que es la célula básica de la sociedad, de los conflictos de violencia familiar, y no ser entendido como la suma de meros requisitos; ya que, lo que sucede en el interior de una familia afecta el desarrollo del ser humano, por ello urge considerar dentro de los requisitos de la unión civil la condición psicológica óptima del contrayente, para así reducir en alguna medida los casos de violencia familiar.

3. De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?

Debería modificarse en el sentido de que previamente al matrimonio civil, debe orientarse a cada contrayente sobre lo que implica la violencia familiar, debe haber charlas de capacitación, e inclusive una escuela de padres, para que la educación de sus futuros hijos sea óptima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

4. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?

Si, necesariamente ello tendría que ser un requisito del matrimonio civil, que debe ser orientado por un profesional psicólogo que sabe y conoce las características psicológicas de un agresor y de una víctima, y que incluso con su orientación mediante un curso al contrayente matrimonial puede llegar a prevenir al futuro agresor y futura víctima, que una persona que está a punto de casarse reciba un curso de orientación en violencia familiar, de alguna manera repercutirá en sus futuras acciones.

5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?.

Si, claro que ello no es absoluto; ya que, los casos de violencia familiar siempre han existido, de alguna manera ello reduciría los casos de violencia familiar, por cuanto, los contrayentes ya estarían alertados de algún modo de cuales serían las consecuencias de ser un agresor o una víctima de violencia familiar.

6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?

Es la desconfianza, la supuesta infidelidad amorosa de uno de los contrayentes, así como el factor económico; ya que, es posible que en una sociedad o familia machista, el hombre busca por un ego personal conquistar a la mujer, pero una vez que se tiene familia, se desentiende de los hijos, no cubre las necesidades económicas de su familia, o de cubrirlos siente que es solo él quien debe trabajar, relegando a la mujeres solo a tareas domesticas o a ser solo una ama de casa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

- 7. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?**

Si se les debe requerir, para evitar que personas no aptas psicológicamente para convivir dentro de un hogar, sean observadas, por cuanto, tener familia debe implicar tener una relación en la que el apoyo y desarrollo personal sea fructífero, una persona debe estar bien mentalmente antes de asumir el papel de esposo y padre de familia.

- 8. En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?**

Sabemos que la salud mental de una persona, es su bienestar emocional psicológico y social, es la forma en que uno piensa, siente y actúa frente a los problemas de su entorno familiar y social, entonces si dicha condición de tener salud mental es acreditada por el contrayente, obviamente que ello de algún modo reduciría los maltratos físicos y psicológicos contra los hijos, porque estar ante una persona con salud mental implica que se está ante alguien que sabe manejar el estrés, que sabe manejar su relación con los demás.

- 9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?**

La causa principal es que los padres fueron también en su momento personas maltratadas, razón por la cual repiten esos patrones aprendido erradamente, en

contra de sus hijos, justificando su actuar en lo que ellos mismos vivieron de niños, ello podría ser evitado mediante un curso de orientación por parte de un psicólogo no solo dirigido a los padres, sino también a los niños y adolescentes, para así cimentar bases de un pensamiento libre de estereotipos de género.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>FRANCISCA LLANOS FORA SECRETARIA DE SALA SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE CANCHIS - SICUANI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO</p>	

ANEXO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema planteado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistada : Violeta Lizbeth Huamani Benites
Cargo : Secretaria Judicial de Segundo Juzgado Civil de Canchis
Institución : Corte Superior de Justicia del Cusco-Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani. 2021.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?

Los casos de violencia familiar se vienen incrementando, debido a que no existe por parte del Estado de una política de prevención efectiva de los casos de violencia familiar; ya que, si bien es cierto que en los procesos de violencia familiar, el juzgado dicta las medidas de protección a favor de la víctima; empero, como es de conocimiento público los casos de violencia familiar sigue en aumento, siendo indispensable la creación de una nueva regulación normativa que justamente prevea la reducción de los casos de violencia familiar.

2. ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?

Si, ello sería muy positivo; ya que, dicho artículo como se sabe prevé los requisitos para el matrimonio civil, en los que no se aborda el lado emocional o psicológico del contrayente, o en todo caso no se aborda de manera preventiva la violencia familiar, que parece ser una etapa o estadio a la que todas las parejas del Perú están destinadas a experimentar en algún momento de su vida matrimonial o en pareja.

3. De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?

La modificación de dicho artículo debería centrarse en el que el contrayente matrimonial de manera consiente y efectiva, haya sido capacitado y orientado en temas de prevención de la violencia familiar, ello no debería ser entendido como un simple requisito, sino como una herramienta efectiva que en el futuro nos libraría de varones y mujeres maltratadores, o de padres maltratadores de sus hijos, por ello la orientación que se haga al contrayente debe ser eficaz, e incluso quien lleve a cabo dicha orientación, debe ser comprometido a llevarlo a cabo de manera efectiva y bajo responsabilidad funcional; por qué, es en atención a los casos de violencia familiar que se gestan otros problemas sociales, y hasta delitos como resulta siendo el feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

4. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?.

Si, deberían ser orientados en dichos temas, por cuanto, la concientización y sensibilización previa al contrayente matrimonial será muy útil, para entender que éste mínimamente ya conocía antes del matrimonio de las implicancias y consecuencias que generaría la violencia familiar en su futura familia, y si ello es así naturalmente que repercutirá en su vida matrimonial, la que probablemente será más armoniosa, equilibrada y de respeto mutuo de los derechos de la mujer y el varón.

5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?.

Si disminuirían, en razón a que un profesional psicólogo, sabe y conoce como es el perfil psicológico de un agresor familiar, así como tiene conocimiento amplio de los factores psicológicos que provocan la violencia familiar, siendo indispensable mencionar que una vez dictadas las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se considera como una de ellas, el tratamiento psicológico del agresor y la víctima, pero ello es cuando ya se está ante un caso de violencia familiar, cuando los golpes y los insultos ya fueron inferidos en la víctima, escenario en el cual ya no es propio hablar de la prevención, sino de que no se repita nuevamente un caso de violencia familiar, es por ello que la tarea del psicólogo en charlas orientativas o un curso de orientación prematrimonial en temas de violencia familiar, sería muy útil para reducir los casos de violencia familiar tanto psicológico como física entre los cónyuges.

6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa principal se debe a la mala formación en valores del contrayente matrimonial, personas que en su ciclo previo a la etapa del matrimonio o vida en pareja, no tuvieron la formación adecuada desde niños, adolescentes y jóvenes, esto es, sobre el respeto a la mujer y al varón, la igualdad de derechos, la consecuencias negativas que trate una relación asimétrica de poder.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

7. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?

Si, en el entendido de que actualmente se tiene casos de feminicidio, mujeres que empezaron siendo maltratadas física y psicológicamente para luego terminar muertas, incluso dejando niños en la orfandad, niños que lamentablemente fueron testigos de la barbarie del varón o la mujer en dichos maltratos; por tanto, de preverse normativamente que el contrayente matrimonial tenga salud mental certificada por el profesional psicólogo, sería en verdad una buena medida normativa para prevenir la violencia familiar no solo entre la pareja, sino también hacia los futuros hijos.

8. En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?

Sí; ya que, como se indicó anteriormente ello evitaría la violencia familiar, debiendo de resaltar que aquella condición óptima de salud mental del contrayente matrimonial certificado por el profesional psicólogo, debe ser fidedigna, por cuanto, habiendo casos de feminicidio, estos evidentemente pudieron ser prevenidos de haberse sabido la inestabilidad emocional del contrayente desde un principio; asimismo, reduciría la violencia infantil al tratarse de un padre o madre que al iniciar la relación matrimonial cuenta con salud mental.

9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa principal es que la mujer y el varón no fueron capacitados en su rol de padre o madre de un menor de edad, esto es, no fueron orientados a cómo entender a sus hijos, cómo educarlos y hasta cómo castigarlos sin dañarlos física y psicológicamente, ello podría ser prevenido normativamente involucrando al profesional psicólogo en la orientación de los padres.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	
 <p>VIOLETA LIZBETH HUAMANI BENITES SECRETARIA JUDICIAL SEGUNDO JUZGADO CIVIL ESPECIALIZADO DE CANCHIS - SICUANI CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al tema planteado en el título antes mencionado, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado : Dafne Jessica Suyo Mendoza
Cargo : Secretaria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Canchis.
Institución : Corte Superior de Justicia del Cusco-Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

Preguntas:

1. **En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?**

La causa de incremento de casos se debe a que las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, no vienen surtiendo efectos preventivos, apreciándose que inclusive ahora a nivel del poder judicial sean creado Juzgados Especializados para los casos de violencia familiar, incluso en la pandemia no cesaron de producirse los casos de violencia familiar; asimismo, otra razón es que las personas no se hallan orientadas y capacitadas a cómo comportarse ante los problemas que surgen dentro de una relación de pareja.

2. ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?

Si, ante lo que viene sucediendo actualmente sobre los casos de violencia familiar, consideró que si debe de modificarse.

3. De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?

Exigiendo que el contrayente matrimonial haya internalizado que ser un agresor o víctima le traerá consecuencias deplorables, no solo a la pareja sino a sus hijos, esas erradas condiciones de ser un agresor o victima son una carga psicológica que limita el desarrollo personal, mientras el Estado no sea eficaz en darle una regulación normativa adecuada y de prevención, seguirá atendiendo el problema de violencia familiar y sus derivados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

4. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?

Si deberían ser orientados.

5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?

Si, ello sería una buena medida preventiva para reducir los casos de violencia familiar, por cuanto, la solución a este problema no es crear más leyes enfocadas en el castigo del agresor, sino en la prevención del mismo incluso desde la época infantil.

6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa principal es que en la relación de enamoramiento, no pensaron o imaginaron al menos como sería la reacción de uno u otro frente a un problema de pareja, es cierto que en la convivencia emergerán los verdaderos problemas de una relación amorosa, aquella que finalmente descenderá de las nubes al plano real de las necesidades de un hogar, por ello ante dicho desconocimiento y la no orientación psicológica desde los inicios de una relación son la causa principal de la violencia familiar entre cónyuges, y esta podría ser prevenida justamente con un curso de orientación prematrimonial sobre cómo evitar la violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

7. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?

Si, porque una persona con una salud mental afectada, debe previamente ser tratada en su esfera emocional, para así evitar que genere daño a las personas con las cuales convive.

8. En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?

Si, porque los hijos son los que aprenden y copian en su interior las conductas asumidas por sus padres, ellos lo repiten a veces hasta inconscientemente cuando son adultos, por ello de acreditar un contrayente matrimonial su salud mental, sus futuros hijos tendrán también las herramientas para afrontar los problemas con una salud mental equilibrada, escenario en el cual la violencia contra los hijos se verá reducida.

9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?

Los ciclos de violencia familiar, son la causa de agresión de los padres hacia sus hijos, así como que éstos nunca internalizaron en su formación lo que implica ser una persona violenta no solo físicamente sino también psicológicamente; asimismo, la causa se debe a que los padres no tienen salud mental para saber afrontar los problemas, así lo hijos ven a sus padres asumir conductas equivocadas, que son copiados por éstos.

SELLO	FIRMA
<p>..... DAFNE JESSICA SUYO MENDOZA ESPECIALISTA LEGAL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CANGHIS Corte Superior de Justicia de Cusco PODER JUDICIAL</p>	

ANEXO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil y la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a tema planteado en el título, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado : Moisés Palomino Tunqui
Cargo : Asistente de Juez Superior de Sala Superior.
Institución : Sala Mixta Descentralizada de Canchis de la Corte Superior de Justicia del Cusco

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

Preguntas:

- 1. En base a su experiencia ¿Cuál cree usted que sea la razón del incremento de casos de violencia familiar en Sicuani?**

Los casos de violencia familiar innegablemente vienen incrementándose debido a la falta de sensibilización u orientación de las personas; asimismo, se vienen incrementando debido a que el Estado no viene promoviendo una política de prevención de los casos de violencia familiar enfocados a partir de la educación del ser humano en su ciclo de vida, esto es, enseñar a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos como erradicar aquellos estereotipos de género en los que

prima la desigualdad y discriminación, para así generar un ambiente familiar de respeto mutuo de sus integrantes, pero como no se da esta educación u orientación preventiva, los casos de violencia familiar se siguen incrementando.

2. ¿Cree usted que de proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil se incidirá en la reducción de los casos de violencia familiar en Sicuani?

Si, por cuanto, la prevención de la violencia familiar es un tema de salud pública, que concierne a todos, y teniendo alcance general la Ley, de regularse la prevención de la violencia familiar en el artículo 248 del Código Civil, evidentemente ello generará la reducción de casos de violencia familiar.

3. De acuerdo con usted, ¿Cómo debería proponerse la modificación del artículo 248 del Código Civil para reducir los casos de violencia familiar?

Dicho artículo debería modificarse en el sentido de que previo a la celebración del matrimonio civil, el contrayente matrimonial debe cumplir con acreditar haber sido orientado psicológicamente en los temas de prevención de violencia familiar, así como de contar con estabilidad psicológica para iniciar una relación matrimonial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica entre cónyuges

Preguntas:

4. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, deberían ser orientados sobre temas de violencia física y psicológica, así como sobre su repercusión en la vida matrimonial?

Los contrayentes matrimoniales sí deberían recibir charlas o cursos relacionados justamente a la prevención de la violencia familiar en sus vertientes de violencia física y violencia psicológica, porque en efecto si se llega a concientizar y sensibilizar desde un inicio al contrayente matrimonial, ello innegablemente repercutirá en su futura vida matrimonial, tendrá conocimiento de los efectos negativos que ocasiona la violencia familiar y sabrá de antemano que como conyugue y futuro padre o madre su rol será muy importante para acabar con los ciclos de violencia familiar.

5. En base a su experiencia ¿cree usted que de recibir los contrayentes matrimoniales un curso de orientación prematrimonial por parte de un psicólogo, referida a la violencia familiar, se reducirían los casos de violencia física y psicológica entre cónyuges?.

Si se reducirían, por cuanto, como indique anteriormente la orientación preventiva resulta muy importante, para lograr una mejor conciencia en el adecuado manejo de los conflictos de pareja.

6. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de los conflictos de violencia física y psicológica entre los cónyuges, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa principal de la violencia familiar tanto física como psicológica entre los cónyuges se debe entre otros factores principalmente a los estereotipo de género, que son entendidos como modelos o patrones de conducta de cómo tanto la mujer y el varón deben: ser, actuar, pensar y sentir en una sociedad, los que son desplegados de manera negativa, esto es, evidenciando situaciones de desigualdad y discriminación, por ejemplo, consideran a la mujer solo como madre y ama de casa, emocionalmente dependiente, inestable y sumisa; empero al varón como fuerte y valiente, dominante quien debe trabajar y decidir en su familia, aspectos que desembocan y originan ciclos de violencia de generación en

generación, la cual podría ser prevenida a través de una orientación temprana del ser humano, esto es, educar a las personas sobre el respeto mutuo de los derechos tanto de la mujer como del varón, para así erradicar dichos estereotipos, y mejor aún si se exige legalmente que las personas que deseen formar un hogar, previamente tengan conocimiento o hayan sido capacitadas en temas de prevención de la violencia familiar; ya que, justamente lo que se busca a través de los programas de violencia familiar es concientizar a la población para no adoptar conductas de agresión; empero, estas se dan cuando ya estamos frente a un agresor; por ello, resulta indispensable que el marco normativo de prevención de la violencia familiar se halle involucrado en la iniciación misma de la relación matrimonial, así se prevendría que en el futuro se den menos casos de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos de violencia física y psicológica de sus hijos.

Preguntas:

7. ¿Considera usted que los contrayentes matrimoniales antes de celebrar el matrimonio, se les debería exigir como requisito su salud mental?

Si, se les debe exigir, por cuanto, ello permitirá evitar todo tipo de violencia en el seno familiar.

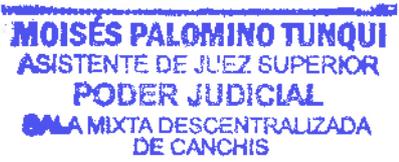
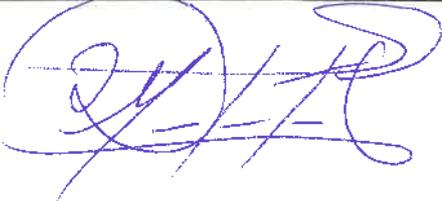
8. En base a su experiencia ¿cree usted que de acreditar los contrayentes matrimoniales su salud mental se reducirían los casos de violencia física y psicológica, desplegada por éstos en contra de sus hijos?

Si, por cuanto, una persona equilibrada emocionalmente o con salud mental desplegara conductas acertadas en la educación de sus hijos, así los patrones de interacción familiar serán más positivos, con capacidad para enfrentar los

cambios del entorno social, haciendo viable el desarrollo emocional de cada uno de los demás integrantes de la familia.

9. En su opinión ¿Cuál es la causa principal de la violencia física y psicológica ejercida por los padres hacia sus hijos, y cómo ésta podría ser prevenida?

La causa principal de violencia familiar física y psicológica contra los hijos, es la mala formación de los padres, quienes a través de sus conductas equivocadas dañan a sus hijos, ya sea abandonándola por situaciones de carencia económica, insultándolos o golpeándolos físicamente para supuestamente disciplinarlos en su conducta, o ante el inadecuado manejo del estrés de los padres, estos maltratan a sus hijos, son las formas de pensar y actuar de los padres que originan el maltrato de sus hijos, padres que no entienden ni asumen el grave daño que vienen generando en sus hijos y en las futuras generaciones, por cuanto, no son conscientes de que sus hijos en el futuro también serán violentos, la forma de prevenirlo sería a través de la exigencia normativa de que el contrayente matrimonial acredite tener salud mental para celebrar el matrimonio civil, esto es, como un requisito adicional a los establecidos por el artículo 248 del Código Civil.

SELLO	FIRMA
 <p>MOISÉS PALOMINO TUNQUI ASISTENTE DE JUEZ SUPERIOR PODER JUDICIAL SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE CANCHIS</p>	

ANEXO 7

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la proposición de modificación del artículo 248 del Código Civil incide en la reducción de los casos de violencia familiar, Sicuani, 2021.

AUTOR (A): Ana Nemer Pelliza y María Eugenia Paroli

FECHA :2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Nemer Pelliza, Ana, Paroli, María Eugenia (2018): Una mirada integradora hacia el camino de la prevención de violencia familiar y de género. Recuperado de: https://www2.ucc.edu.ar/archivos/documentos/E DUCC/E-books/Archivos/violencias.pdf#page=34</p>	<p>La violencia familiar y de género es una problemática social y generacional e incluye tanto a hombres como a mujeres como responsables directos para lograr la modificación de paradigmas aprendidos y transmitidos en el núcleo familiar. Para la prevención el primer paso es la visibilización del problema desde un discurso integrador no etiquetando al hombre de antemano como "victimario" o "culpable" sino como participe directo del cambio, le sigue el conocimiento de las consecuencias del actuar (...) "darse cuenta y actuar en consecuencia" si desde el individuo está viviendo la violencia familiar y de género ya sea como víctima o victimaria o está encaminado a ello para revertir la conductas y pedir ayuda para lograrlo. El camino es difícil, atento a que debemos modificar conductas aprendidas y transmitidas como verdades absolutas, pero no imposible, conlleva un compromiso individual de cada uno de los actores, de la sociedad y del ámbito público, para que cada uno haga su parte y colabore con el cambio ya que de eso depende las futuras, parejas y familias que se van forjando y de esta forma disminuir las consecuencias drásticas que conlleva la violencia familiar y de género.</p>	<p>La violencia familiar no solo es contra las mujeres sino también contra los hombres, y para la prevención de esta problemática social, es necesario considerar que ambos deben modificar los paradigmas aprendidos y transmitidos en el núcleo familiar, ello pasando primero desde la verificación del problema, luego el conocimiento de su actuar, y pedir ayuda para revertir su conducta, ello conlleva un compromiso individual de cada uno, así como de la sociedad y del Estado.</p>	<p>Tanto el hombre como la mujer son actores importantes en la prevención de la violencia familiar, quienes pueden llegar a revertirla a través de su auto examen y auto critica, para luego modificar su conducta tanto en el rol activo como en el pasivo de la violencia familiar.</p>

AUTOR (A): Raquel Sánchez Recio, Ester Grau Alberola, Clara Isabel Fumaz Guarné y Víctor J. Villanueva Blasco.

FECHA : 03 de julio del 2016.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sánchez Recio, Raquel, Grau Alberola, Ester, Fumaz Guarné, Clara Isabel, Villanueva Blasco, Víctor. (2016). Prevención de la violencia contra las mujeres: Políticas y Actuaciones en materia de violencia de género. Recuperado de: http://dx.medra.org/10.14635/IPSIC.2016.111.4</p>	<p>La violencia de género es un problema de salud pública que debe abordarse desde un ámbito preventivo, multidisciplinar e integral. Pese al gran número de medidas desarrolladas y de recursos existentes, aún hoy en día, son pocos los estudios que analizan la efectividad y el impacto de este tipo de recursos sobre las víctimas y la sociedad en general. (...) En este sentido, es prioritario trabajar a nivel individual desde el empoderamiento de la víctima dotándole de las herramientas necesarias; y, a nivel comunitario, desde la inversión en programas de atención, sensibilización y protección de las víctimas de violencia de género. A nivel colectivo, el objetivo es educar en igualdad y romper las barreras.</p>	<p>La violencia de género al ser un problema de la salud pública, debe ser abordado de manera preventiva por medio del trabajo individual en la misma víctima, en la comunidad a través de programas como es la sensibilización, y la educación a nivel colectivo.</p>	<p>Resulta importante considerar que la prevención de casos de violencia de género contra la mujer, debe ser enfocado desde su prevención oportuna, esto es, principalmente a través de la educación, orientación de la propia víctima como de aquel sujeto que se convertirá en su agresor, la orientación y sensibilización de las personas resulta muy importante para prevenir los casos de violencia de género.</p>

AUTOR (A): Francisco Javier Batiza Álvarez

FECHA : 20 de agosto del 2016

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Batiza Álvarez, Francisco Javier (2016) "La violencia de pareja: Un enemigo silencioso". Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5813533</p>	<p>La Cofradía Criminológica (2015) se dio a la tarea de presentar algunos sesgos que se presentan en relaciones amorosas en las cuales se confunde el amor sano con el amor con violencia, (...) si tu pareja constantemente realiza escenas de celos, en las cuales grita o forcejea, no es amor, es violencia (...) si tu pareja comienza a controlar tu vestimenta (...) no es amor es violencia (...) si tu pareja cada vez que hay una discusión te agrade o agrade tus cosas, no es amor es violencia (...) si tu pareja en cada discusión te empuja, aprieta alguna extremidad o golpea, no es amor es violencia (...) si tu pareja comienza a controlar tu celular y te prohíbe platicar con otras personas por redes sociales, no es amor es violencia (...) si tu pareja comienza a prohibirte amistades, argumentando que no puedes salir sin él (o ella), no es amor es violencia (...) si tu pareja utiliza el chantaje para ponerte en contra de tu familia, no es amor es violencia (...) Si tu pareja comienza a controlar tu dinero o no te deja comprar cosas que desees, no es amor es Violencia (...) A modo de conclusión se pudo observar que (...) a pesar de que existen diversos estudios en el tema de la violencia en la pareja, ha sido imposible poder erradicar la violencia en contra de la pareja y pareciera que la víctima de éstos hechos se instaurara en una especie de masoquismo. (...) se debe tener presente que la violencia de pareja está presente y por ello se debe continuar con la prevención de la misma. Para el criminólogo es de suma importancia poner atención en este tema porque es un fenómeno silencioso que está afectando de manera grave a diversos sectores de la ciudadanía, sobre todo a los adolescentes que comienzan a padecer este problema. La investigación de campo es aquí crucial para poder conocer este fenómeno que avanza sigilosamente, no se puede prevenir lo que no se conoce, pero una vez que se tiene conocimiento sobre ello se debe actuar, prevenir y tratar de erradicar. Aunque parezca utópico el criminólogo debe actuar para realizar prevención victimal, es decir, ayudar a las personas víctimas de la violencia a prevenir que les ocurran nuevamente estos sucesos, así mismo, prevenir que personas que no sean víctimas de la violencia detecten a tiempo cuando comienza a ver violencia en sus relaciones amorosas, esto puede salvar una vida.</p>	<p>En las relaciones amorosas de pareja y no propiamente en una relación ya establecida de un matrimonio o un concubinato, la realidad mexicana expuesta por el autor, nos muestra que existen indicadores de la violencia que son erradamente confundidos con el amor, indicadores que resultan caracterizando un fenómeno silencioso; por lo que, una vez conocido e identificado éste se debe actuar para prevenir y erradicar la violencia, siendo importante la detección a tiempo en las relaciones amorosas.</p>	<p>La identificación de los indicadores de violencia psicológica o física en las relaciones de noviazgo previo al matrimonio, resultan siendo muy importantes; ya que, a través de ella será posible prevenir los casos de violencia familiar, esto es, concientizar a una pareja orientándola respecto a lo que significa una sana relación amorosa</p>

Primer objetivo específico: Analizar de qué manera un curso de orientación pre matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica entre cónyuges.

AUTOR (A): Grisella Fabiola Alcocer Camacho.

FECHA : 3 de mayo del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Alcocer Camacho, Griselle Fabiola (2021). Necesidad de implementar un curso de preparación para el matrimonio civil con la finalidad de informar sobre los derechos y deberes de los contrayentes. Recuperado de: http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/23458</p>	<p>La necesidad de implementar un curso de preparación para el matrimonio civil, con la finalidad de informar sobre los derechos y deberes de los contrayentes, para que se pueda a un futuro insertar en el código de las familias y del proceso familiar, como un requisito obligatorio previo a contraer matrimonio, de esta forma se pueda concientizar y reflexionar a las futuras parejas sobre la igualdad ante los derechos y deberes que conlleva la vida matrimonial (...) de esta manera se pueda dar a conocer en dicho curso la importancia del matrimonio, las responsabilidades adquiridas dentro el seno familiar, motivando a una convivencia, estable, duradera, armónica y pacífica en el núcleo familiar.</p>	<p>Para motivar a que un futuro matrimonio, sea estable y armonioso, surge la necesidad de que se implemente un curso de preparación para el mismo, a efecto de que en el mismo se los pueda concientizar sobre la igualdad de derechos y deberes dentro del matrimonio.</p>	<p>Resulta necesario que el contrayente matrimonial tenga antes de contraer matrimonio conocimiento de sus derechos y deberes como futuro conyugue, siendo importante resaltar que sabiendo los derechos de su futura pareja en el matrimonio, sea éste quien los respete, para así prevenir a que se transgreda el derecho de los cónyuges a vivir una vida libre de violencia física o psicológica.</p>

AUTOR (A): Revista Cultural Unilibre

FECHA : 01 de junio del 2017

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Revista Cultura Unilibre (2017): La familia y la Institución Matrimonial. Recuperado de: https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/view/4204</p>	<p>Como el matrimonio es un contrato particular, que tiene unos efectos sociales de rango superior, que incide directamente en la vida de la prole que se puede generar, consideramos necesario que el Estado piense en formular para los contratantes, unas exigencias que garanticen óptimos resultados. Es el momento de trabajar desde antes de la celebración del matrimonio civil, para crear conciencia verdadera en los contrayentes, sobre las consecuencias de su contrato; lo cual se puede lograr con la exigencia legal, de acreditar una formación mínima en asuntos de familia, tal y como lo exige la iglesia católica y otras confesiones religiosas, mediante los denominados cursillos prematrimoniales.</p>	<p>El matrimonio civil no tiene como requisito el curso prematrimonial para los contrayentes; empero, ello resulta necesario, al incidir el contrato del matrimonio en la vida de la futura prole que se origine, lo que hará posible que el contrayente matrimonial tenga más conciencia de lo que realmente implica suscribir un contrato de matrimonio, curso que debe ser exigido por el Estado.</p>	<p>En el matrimonio civil, se debe exigir normativamente que el contrayente matrimonial realice un curso previo al matrimonio en asuntos de familia, para así concientizar al contrayente de la importancia que implica suscribir un contrato de matrimonio.</p>

AUTOR (A): Vicente Félix García Valarezo y María Elena Mendoza Vélez

FECHA : 08 de enero del 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>García Valarezo, Vicente Félix, Mendoza Vélez, María Elena (2018): La orientación familiar y su impacto en las repercusiones psicológicas de la violencia contra la mujer. Recuperado de: https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/1530</p>	<p>La principal sintomatología psicológica que presenta la mujer maltratada están los síntomas depresivos, en la mujer víctima de maltrato se observa una baja autoestima, porque presenta la repetición de un diálogo mental interno con afirmaciones negativas sobre sí misma, que fueron implantadas por el agresor y donde el afrontamiento del ciclo de la violencia se ve como un conjunto de comportamientos o mecanismos de defensa que desarrolla la persona para enfrentar las agresiones. La orientación es una herramienta útil de trabajo y consulta para profesionales de la psicología que tengan que intervenir en procesos psicoterapéuticos con mujeres víctimas de violencia machista, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales en el ejercicio de la valoración e intervención psicológica.</p>	<p>La mujer víctima de violencia psicológica, muestra como es natural indicadores psicológicos del mismo, como es la baja autoestima, las que habrían sido insertadas por su agresor, escenario en el cual la orientación psicológica es de suma importancia, por cuanto, a través de ella se procederá en el proceso psicoterapéutico correspondiente.</p>	<p>El rol del profesional psicológico en la orientación familiar y más propiamente en la mujer maltratada víctima de violencia familiar psicológica, resulta siendo trascendente para revertirla, por cuanto, la orientación psicológica es una herramienta útil que ayudara a tratar el problema.</p>

Segundo objetivo específico: Analizar de qué manera el requisito de salud mental del contrayente matrimonial influye en la reducción de casos violencia física y psicológica de sus hijos.

AUTOR (A): Gregorio Traverso

FECHA : 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Traverso, Gregorio (2018): Desafíos y herramientas de la terapia familiar. La familia como un agente de prevención para la Salud Mental. Recuperado de: https://www.aacademica.org/000-122/37</p>	<p>Se trabajó en la descripción de los desafíos y herramientas de la terapia familiar en nuestro medio, en el mundo, y en la concepción de la familia, como un agente de prevención de la salud mental a través del trabajo realizado en un programa de extensión universitaria. La terapia familiar es un dispositivo de trabajo (...) una herramienta de trabajo que apuesta a intervenir en los patrones interaccionales de las familias para obtener los recursos necesarios que la conviertan en un agente de salud.</p>	<p>La terapia familiar es un agente de prevención de la salud mental, siendo una herramienta de trabajo con la cual el profesional psicólogo puede intervenir de manera eficaz en los patrones de interacción familiar.</p>	<p>La prevención de la salud mental, por medio de la terapia familiar resulta siendo importante; ya que, es en la familia que puede realmente trabajar el profesional psicólogo cambiando una conducta en pro de la salud mental de los integrantes de la familia.</p>

AUTOR(A): Eliana M. Moreno

FECHA : Octubre 2017.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Moreno, Eliana (2017): Libro: Instrumentos de Evaluación y Variables de Estrés en Padres y Madres de Niños con Autismo.(pag. 13). Recuperado de:http://hdl.handle.net/10396/15172</p>	<p>"La salud mental puede verse afectada por factores y experiencias individuales, familiares o sociales (...): Promoción y prevención en salud mental. Estos conceptos se encuentran situados dentro de un contexto más amplio de salud pública y relacionada con el campo de la promoción de salud. Las acciones en esta línea se dirigen a apoyar a las personas para que sean capaces de adoptar y mantener estilos de vida saludables y crear entornos de salud. Promoción y prevención implican conceptos y acciones relacionados, interdependientes y que a veces se superponen. La diferencia entre ellos se encuentran principalmente en los resultados a los que se dirigen, de modo tal que la promoción de salud mental intenta promover la salud mental positiva aumentando el bienestar, la capacidad de la persona o su fortaleza emocional, además contribuye a crear condiciones o entornos favorables. Mientras que la prevención de los trastornos mentales se dirige a reducir los síntomas o la aparición de trastornos mentales y utiliza estrategias de promoción de salud mental como uno de los medios para lograr estas metas".</p>	<p>Las experiencias individuales, familiares y sociales vividas por una persona, naturalmente que afectaran o incidirán en su salud mental, la cual forma parte del contexto de salud pública, así las actividades que se encaminen sobre la salud mental tendrán como objetivo apoyar a las personas para que tenga un estilo de vida saludable, así promover la salud mental, implicara aumentar el bienestar de las personas, su capacidad y fortaleza emocional, y contribuir a crear un entorno más positivo.</p>	<p>La atención de la salud mental, al ser un aspecto que forma parte de la Salud Publica, innegablemente debe ser tomado en cuenta en la prevención de conflictos a futuro, por cuanto, la afectación de salud mental es en atención a las malas experiencias vividas, y lejos de solucionarse esta afectación, termina escenificando problemas mayores.</p>

AUTOR (A): Mónica Díaz de Neira Hernando, Carmen Vidal Mariño, Susana González Rueda y Pedro Gutiérrez Recacha.

FECHA : Junio 2016.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Díaz de Neira Hernando, M., Vidal Mariño, C., González Rueda, S., & Gutiérrez Recacha, P. (2016). Aportaciones de la Terapia de Aceptación y Compromiso al Trabajo con Madres y Padres de Niñas y Niños Atendidos en Salud Mental: Experiencias de la Intervención Grupal. <i>Revista De Psicoterapia</i>, 27(104), 149-165. Recuperado de: https://doi.org/10.33898/rdp.v27i104.115</p>	<p>La Terapia de Conducta ha alcanzado un tercer desarrollo en el que se rescata la importancia del contexto y de la funcionalidad de la conducta. Se produce un cambio cualitativo en la intervención, dado que se persigue la construcción de repertorios flexibles y efectivos, más que la eliminación de síntomas. La Terapia de Aceptación y Compromiso (ACT) se enmarca en las terapias contextuales, se asienta en el contextualismo funcional y en la Teoría del Marco Relacional (RFT). La ACT encuadra la experiencia de malestar como parte natural de la vida (...) para promover una mayor flexibilidad psicológica y con ello una vida con más significado (...). Las investigaciones sobre ACT ofrecen una perspectiva prometedora sobre su eficacia en el abordaje de diversos problemas psicológicos y en su utilidad para minimizar el estigma y eliminar las posibles barreras para comprometerse con un seguimiento psicoterapéutico (...) es necesario realizar un análisis funcional del problema y evaluar tanto los valores como los patrones de evitación, empleando como fuentes de información también a los padres, especialmente en niños pequeños.</p>	<p>Las terapias de conducta resultan importantes al enfocarse en contexto y funcionalidad de la conducta, la terapia de aceptación y compromiso justamente se enmarca en las terapias contextuales, así esta terapia resalta la experiencia del malestar como parte natural de la vida, para lograr una mayor flexibilidad psicológica, para tener una vida con más significado, aquella terapia resulta importante porque aborda diversos problemas psicológicos.</p>	<p>La terapia de aceptación y compromiso, resulta siendo muy útil para abordar los problemas psicológicos, que versa sobre la adecuada actitud de una persona ante un problema ya sea en su entorno individual, familiar y social, por ello se habla de lograr una mayor flexibilidad psicológica, la cual consiste en tener la capacidad de desenvolvimiento con apertura mental, de asumir positivamente cualquier experiencia.</p>

AUTOR (A): Venter, Cobus J.; Maree, Jacobus G.

FECHA :Diciembre del 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Venter, Cobus J.; Maree, Jacobus G.(2020). Life-Design Counselling for Survivors of Family Violence in Resource-Constrained Areas. De la revista: South African Journal of Education, v40 suppl 2 Article 1845 Dec 2020. Recuperado de:https://doi.org/10.15700/saje.v40ns2a1845</p>	<p>"El propósito de este estudio fue explorar y evaluar la viabilidad de la consejería basada en principios de diseño de vida para mejorar la capacidad de recuperación profesional de los niños que están expuestos a la violencia familiar. (...) los hallazgos obtenidos desde una perspectiva cualitativa indicaron que los resultados de la intervención de consejería relacionada con el diseño de vida fueron sustanciales. Los hallazgos mostraron que se podrían utilizar varias técnicas narrativas para mejorar la capacidad de recuperación profesional de los niños expuestos a la violencia familiar. La investigación futura podría evaluar el valor de la consejería de diseño de vida para mejorar la capacidad de recuperación profesional de los sobrevivientes de violencia familiar en diversos contextos grupales. Se podría poner un mayor enfoque en el trauma externo (imprevisto) que tuvo un impacto en la capacidad de los participantes para (re) construir sus narrativas de vida profesional para mejorar su yo y sus carreras futuras".</p>	<p>Para la recuperación profesional de los niños que fueron expuestos a la violencia familiar, una de las medidas que puede ser adoptada es la consejería, basada en el principio de diseño de vida.</p>	<p>Innegablemente que un niño expuesto a un trauma de violencia familiar, tendrá problemas en su vida futura, razón por la cual resulta necesario abordarlo a través de la consejería del menor, para que en un futuro su aspiración profesional no se vea frustrada.</p>

AUTOR :Fogarty, Alison; Giallo, Rebecca; Wood, Catherine; Kaufman, Jordy; Brown, Stephanie
 FECHA :Marzo 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Fogarty, Alison; Giallo, Rebecca; Wood, Catherine; Kaufman, Jordy; Brown, Stephanie (2020). " <i>Emotional-Behavioral Resilience and Competence in Preschool Children Exposed and Not Exposed to Intimate Partner Violence in Early Life</i>". De la revista: International Journal of Behavioral Development, V44 N°2 P97-106. Recuperado de: https://doi.org/10.1177/0165025419830241.</p>	<p>La exposición a la violencia de pareja íntima (IPV) durante la niñez es un factor de riesgo para un mal funcionamiento emocional-conductual. A pesar de esto, muchos niños muestran resiliencia frente a la exposición a la IPV. (...) El presente estudio tuvo como objetivo identificar las características asociadas con resultados emocionales-conductuales positivos en niños de 4 años expuestos a la VPI en sus primeros años de vida. Los datos se obtuvieron del Estudio de salud materna (MHS), un estudio prospectivo de mujeres durante el embarazo y después del nacimiento de su primer hijo. (...) 12 meses después del parto; y cuatro años después del parto. De los niños expuestos a la VPI en sus primeros años de vida, el 38% mostró resiliencia emocional-conductual a los cuatro años. El bienestar físico materno, el regreso de las madres al trabajo o al estudio y la ausencia de exposición a la VPI a los cuatro años se asociaron con la resiliencia infantil. Estos resultados destacaron la importancia de priorizar el bienestar físico de las madres y el acceso al empleo para promover resultados positivos para sus hijos. Los resultados también reforzaron el papel significativo de la intervención temprana; cuando la exposición a la IPV se detiene a una edad temprana, es más probable que los niños experimenten resiliencia emocional-conductual.</p>	<p>La violencia de pareja, que es presencia por un menor de edad a temprana edad, es un factor de riesgo para un mal funcionamiento emocional y conductual, por ello esta exposición debe ser detenida a tiempo, y de manera conjunta con factores relacionados al bienestar físico materno, el regreso de las madres al trabajo o al estudio, a efecto de que precisamente los menores de edad experimenten resiliencia emocional-conductual.</p>	<p>Exponer a un menor de edad a ser testigo de escenas de violencia familiar entre sus padres, es afectar su desarrollo emocional y conductual, por cuanto, su capacidad de superar circunstancias traumáticas, se verá afectada, lo que precisamente se debe fortalecer promoviendo el bienestar de sus padres.</p>

AUTORES : Merchant, Rahim Kamruddin; Rafiq, Inara; Rafiq, Nasreen; Rafiq, Neelam; Khowaja, Anaiz Ahmed.

FECHA : Julio 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Merchant, Rahim Kamruddin; Rafiq, Inara; Rafiq, Nasreen; Rafiq, Neelam; Khowaja, Anaiz Ahmed (2019). " <i>Violence in Youth</i>", de la revista: <i>Journal on Educational Psychology</i>, V13 N1 P1-6. Recuperado de: DOI : https://doi.org/10.26634/jpsy.13.1.15577</p>	<p>"Con el cambio en el entorno sociocultural, la juventud de hoy se enfrenta a más desafíos que nunca. Este encuentro está influyendo mucho en sus actividades y comportamientos de la vida diaria. Los jóvenes de hoy se han vuelto más violentos y vigilantes que antes. Algunos factores protagonistas de este comportamiento se pueden marcar como más propensos a los gadgets y dispositivos portátiles inteligentes, principalmente los videojuegos que promueven la violencia. Otros factores importantes podrían ser la mala crianza de los hijos, la falta de atención y afecto de la familia, y los castigos corporales utilizados en el hogar u otros institutos para corregir comportamientos desviados los obligan a realizar actividades desde las que pueden expresar su agresión. Un menor coeficiente intelectual en la escuela y los compañeros también promueve la violencia en los comportamientos. Por lo tanto, este estudio se realiza para determinar los factores importantes que conducen a comportamientos violentos entre los jóvenes".</p>	<p>Los jóvenes hoy en día son más violentos que antes, siendo varios los factores que lo provocan, como son los videojuegos, su mala crianza, falta de atención y afecto de la familia, castigos corporales utilizados en el hogar para corregir los comportamientos, y la escuela, factores que implican que el adolescente en su desenvolvimiento con los demás exprese su agresividad.</p>	<p>La causa de violencia juvenil, se halla ubicada en el contexto familiar en el cual el adolescente o joven ha sido formado, por ello encontramos que un joven es agresivo en atención a que en su hogar no recibió afecto, sino maltrato físico o psicológico; asimismo, se debe a los videojuegos y la influencia del colegio.</p>

AUTORES: Serrano, Verenea J.; Hasbrouck, Sadie; Alfonso, Alexandra M.; Ashby, Bethany; Paul, Jennifer J.; Buchholz, Melissa.
FECHA: Julio 2018.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Serrano, Verenea J.; Hasbrouck, Sadie; Alfonso, Alexandra M.; Ashby, Bethany; Paul, Jennifer J.; Buchholz, Melissa (2018). <i>"Focusing on Fathers: Recognizing the Role of Paternal Mental Health in Family Well-Being during the Postpartum Period"</i>. De la revista: <i>Zero To Three</i>, V38 N°6 P13-19. Recuperado de: https://www.zerotothree.org/resources/series/journal-archive</p>	<p>Los padres desempeñan un papel fundamental en la vida de los bebés y las madres en el período posparto. Las investigaciones han demostrado que los padres con trastornos del estado de ánimo pueden tener consecuencias negativas sobre la salud mental materna y el bienestar del niño. Sin embargo, faltan estrategias para identificar la depresión paterna y, a menudo, los problemas no se reconocen ni se tratan. Este artículo describe a tres padres que luchan contra la depresión paterna. Las historias destacan los desafíos para identificar la depresión paterna en el período posparto y la lucha por conectar a los padres con los recursos de salud mental que abordarán adecuadamente las preocupaciones sobre el estado de ánimo. Los autores proporcionan recomendaciones para mejorar la identificación y la respuesta a la depresión paterna.</p>	<p>La paternidad en los primeros años de vida de sus hijos resulta muy importante, los padres experimentan una depresión paterna, que muchas veces no son reconocidos ni se tratan, lo que resulta negativo para el bienestar de sus hijos, la depresión paterna debe ser identificada, para tratar la salud mental de los padres.</p>	<p>Es importante que un padre tenga salud mental en los primeros años de vida de sus hijos, para que ello no los influya negativamente, lo que debe ser identificado a tiempo.</p>

AUTOR (A): Vanska, Mervi; Punamäki, Raija-Leena; Tolvanen, Asko; Lindblom, Jallu; Flykt, Marjo; Unkila-Kallio, Leila; Tulppala, Maija; Tiitinen, Aila.
FECHA : Setiembre del 2017.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Vänskä, Mervi; Punamäki, Raija-Leena; Tolvanen, Asko; Lindblom, Jallu; Flykt, Marjo; Unkila-Kallio, Leila; Tulppala, Maija; Tiitinen, Aila (2017). <i>"Paternal Mental Health Trajectory Classes and Early Fathering Experiences: Prospective Study on a Normative and Formerly Infertile Sample"</i>, de la revista: International Journal of Behavioral Development, V.41. N° 5, Page. 570-580. Recuperado de: http://dx.doi.org/10.1177/0165025416654301.</p>	<p>"La salud mental de un padre es importante para el bienestar familiar, pero las investigaciones sobre los síntomas paternos durante la transición a la paternidad son escasas. Este estudio identificó las clases de trayectoria de salud mental latente de los padres desde el período prenatal hasta el posnatal y examinó sus asociaciones con las experiencias de paternidad tempranas. (...) Los resultados revelaron cinco clases de trayectoria de salud mental paterna, que difieren en el momento y el curso de los síntomas en el pre y posparto: niveles de síntomas estables bajos (79%) y moderados en aumento (9%), y prenatal (5%), paternidad temprana (3%) y heterogéneos niveles altos de (4%) problemas. Las clases de trayectoria se asociaron con experiencias de paternidad dentro de los dominios parental, interactivo e infantil, durante el primer año del niño. Los niveles bajos estables de la clase de síntomas mostraron las experiencias más positivas y los niveles altos heterogéneos de la clase de problemas las más negativas; los problemas de salud mental en la clase de paternidad temprana informaron una experiencia de paternidad negativa, pero solo cuando el niño tenía 2 meses de edad".</p>	<p>La experiencia de una persona que acaba de ser padre, trasciende innegablemente en su estado de salud mental, lo que debe ser observado a fin de lograr el bienestar familiar, así en este artículo se explica que un gran porcentaje de padres mostraron tener síntomas pre y posparto de niveles bajos de salud mental, los que van disminuyéndose en etapas posteriores, esto es, la experiencia de paternidad temprana fue negativa al observarse en ello problemas de salud mental.</p>	<p>Es de vital importancia que un padre, tenga una condición de salud mental estable, para el bienestar de su familia, mucho más si se está en la etapa en que nacen sus hijos.</p>